



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LA FALTA DE CULTURA TRIBUTARIA POR LAS
LABORES INFORMALES DE LOS PROFESIONALES
CONTABLES GENERA MENOR RECAUDACIÓN
FISCAL EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

Bach. NELLY JAYO TUMBALOBOS

ASESOR:

Mgtr. CPCC ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

AYACUCHO – PERU

2017



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LA FALTA DE CULTURA TRIBUTARIA POR LAS
LABORES INFORMALES DE LOS PROFESIONALES
CONTABLES GENERA MENOR RECAUDACIÓN
FISCAL EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

Bach. NELLY JAYO TUMBALOBOS

ASESOR:

Mgtr. CPCC ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

AYACUCHO – PERU

2017

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Dr. CPCC. LUIS TORRES GARCÍA

Presidente

Mgtr. CPCC. ORLANDO SÓCRATES SAAVEDRA SILVERA

Secretario

Mgtr. CPCC. MANUEL JESÚS GARCÍA AMAYA

Miembro

Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios quien ha llenado mi vida de bendiciones en todo este tiempo, a él que con su infinito amor me ha dado la sabiduría suficiente para culminar mi carrera universitaria.

A la universidad y maestros de la Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote - ULADECH, quienes impartieron sus conocimientos y experiencias y lograron sembrar en mi persona, conocimientos para que más tarde los vea aplicados en esta meta lograda.

A mi asesor Mgtr. CPCC. **Uldarico Pillaca Esquivel**, quien fue mi mentor e inspiración para poder culminar mi trabajo de investigación por su aporte de ideas durante la realización del presente trabajo de investigación.

DEDICATORIA

A Dios ya que con su bendición diaria me fortalece y hace mi vida dichosa a lado de mis seres queridos.

A mi hija que es fuente de motivación y fortaleza.

A mi madre.

Por haberme apoyado en todo momento, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada por su amor y cariño.

A mi padre.

Por los ejemplos de perseverancia y constancia, por el valor mostrado para salir adelante y su amor.

A mis hermanos y sobrinos quienes apoyaron indirectamente para lograr mis objetivos.

Resumen

1. La presente investigación pertenece a la línea de investigación Tributaria – Tributos, de la Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, de la Universidad Católica los Ángeles Chimbote denominado: La falta de cultura Tributaria por las labores informales de los Profesionales Contables genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, 2016, el problema es el siguiente: ¿De qué manera La falta de cultura Tributaria por las labores informales de los Profesionales Contables genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, 2016? Para dar respuesta al problema se ha planteado el siguiente objetivo general Determinar que La falta de cultura Tributaria genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, 2016. Para conseguir el objetivo planteado se ha propuesto los siguientes objetivos específicos: Determinar que la falta de cultura Tributaria genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho. Determinar que la labor del profesional contable incide en la Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho. Describir que la falta de cultura tributaria genera menor desarrollo en el Distrito de Ayacucho.

La modalidad utilizada en la investigación es la revisión Cualitativo Descriptivo bibliográfica documental de caso mediante la recolección de información de fuentes como: textos, tesis, trabajos, artículos, etc. El tema de investigación tiene como resultados lo siguiente: De acuerdo al cuadro y gráfico 1, el 90% de los encuestados consideran que la falta de cultura Tributaria genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho. De acuerdo al cuadro y gráfico 2, el 83% de los encuestados consideran que la labor del profesional contable incide en la Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho. De acuerdo al Cuadro y Gráfico 3, el 73% de los encuestados consideran que a menor recaudación de impuestos genera inconsistencias en el Distrito de Ayacucho. De acuerdo al cuadro y gráfico 4 el 90% de los encuestados consideran que la cultura tributaria incide en el desarrollo del distrito de Ayacucho. De acuerdo al Cuadro y Gráfico 5, el 80% de los encuestados consideran que los ciudadanos del distrito de Ayacucho no tributan.

Palabras claves: Tributos, Cultura, Recaudación, Fiscal.

Abstract

The present investigation belongs to the line of research Mechanisms of control - Tributes, of the Faculty of Accounting, Financial and Administrative Sciences, of the Catholic University Los Angeles Chimbote denominated: The lack of tributary culture by the informal works of the Accounting Professionals generates lower Tax Collection in the District of Ayacucho, 2016, the problem is the following: How does the lack of tax culture for the informal work of the Accounting Professionals generates lower Tax Collection in the District of Ayacucho, 2016? To answer the problem, the following general objective has been established: Determine that the lack of tax culture generates lower Tax Collection in the District of Ayacucho, 2016. In order to achieve the proposed objective, the following specific objectives have been proposed: To determine that the lack of culture Tax generates lower Tax Collection in the District of Ayacucho. Determine that the professional accountant's work affects the Tax Collection in the District of Ayacucho Determine that lower tax collection generates inconsistencies in the District of Ayacucho. The modality used in the research is the qualitative documentary descriptive review of the case through the collection of information from sources such as: texts, theses, works, articles, etc. The research topic has the following results: According to the chart and graph 1, 90% of the respondents consider that the lack of tax culture generates lower Tax Collection in the District of Ayacucho. According to the chart and graph 2, 83% of the respondents consider that the work of the accounting professional affects the Tax Collection in the District of Ayacucho. According to the Table and Figure 3, 73% of respondents believe that lower tax collection generates inconsistencies in the District of Ayacucho. According to the chart and graph 4, 90% of the respondents consider that the tax culture affects the development of the Ayacucho district. According to the Table and Figure 5, 80% of the respondents consider that the citizens of the district of Ayacucho do not pay taxes.

Keywords: Taxes, Culture, Collection, Tax.

Contenido

Contenido	
Hoja de Firma del Jurado y Asesor	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Contenido.....	vii
Índice de gráficos y cuadros.	viii
Índice de Cuadros	viii
Índice de Gráficos	ix
I. Introducción.....	1
II Revisión de la Literatura.	3
Antecedentes.....	3
Bases teóricas de la investigación.....	12
III. Hipótesis	38
IV. Metodología.....	38
4.1. Diseño de la investigación	38
4.2. Población y muestra.....	38
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	39
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	40
4.5. Plan de análisis.....	41
4.6 Matriz de consistencia	42
4.7 Principios éticos	44
V. Resultados	45
5.1. Resultados.....	45
5.2. Análisis de los resultados.....	57
V. Conclusiones	59
Recomendaciones	60
Aspectos complementarios	61
Bibliografía	61

Índice de gráficos y cuadros.

Índice de Cuadros

cuadro 1 Cree Usted Que la falta de cultura Tributaria genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho	49
cuadro 2 Cree Usted Que la labor del profesional contable incide en la Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho	50
cuadro 3 Considera Usted Que a menor recaudación de impuestos genera inconsistencias en el Distrito de Ayacucho	51
cuadro 4 Para usted la cultura tributaria incide en el desarrollo del distrito de Ayacucho	52
cuadro 5 Considera usted, que los ciudadanos del distrito de Ayacucho no tributan	53
cuadro 6 Considera usted, que la SUNAT debería realizar charlas de concientizar a la población del tributo	54
cuadro 7 Considera que se debe fomentar la importancia del tributo.....	55
cuadro 8 Cree Ud. Que los ciudadanos no tienen conciencia tributaria	56

Índice de Gráficos

Gráfico 1 Cree Usted Que la falta de cultura Tributaria genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho	49
Gráfico 2 Cree Usted Que la labor del profesional contable incide en la Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho	50
Gráfico 3 Considera Usted Que a menor recaudación de impuestos genera inconsistencias en el Distrito de Ayacucho	51
Gráfico 4 Para usted la cultura tributaria incide en el desarrollo del distrito de Ayacucho	52
Gráfico 5 Considera usted, que los ciudadanos del distrito de Ayacucho no tributan	53
Gráfico 6 Considera usted, que la SUNAT debería realizar charlas de concientizar a la población del tributo	54
Gráfico 7 Considera que se debe fomentar la importancia del tributo	55
Gráfico 8 Cree Ud. Que los ciudadanos no tienen conciencia tributaria	56

I. Introducción

El tema de investigación denominado: **La falta de cultura Tributaria por las labores informales de los Profesionales Contables genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, 2016**, radica en la importancia que la falta de cultura tributaria es un fenómeno social muy concurrente en nuestra sociedad, y trata sobre la negativa de pagar los impuestos por parte de los contribuyentes, la evasión tributaria afecta a la recaudación fiscal.

Con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que este cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

El objetivo de esta revisión es destacar la importancia de la cultura tributaria en nuestro país y su influencia en la economía nacional.

La cultura tributaria es el conjunto de valores creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y a la observancia de las leyes que rigen según portal.

El presente trabajo consta del planteamiento del problema, caracterización del problema, enunciado del problema, objetivos de la investigación, la justificación de la investigación, el marco teórico y conceptual, la hipótesis, la metodología de la investigación, universo y muestra, matriz de consistencia, resultados, bibliografía y los anexos correspondientes.

Básicamente el trabajo de investigación: **La falta de cultura Tributaria por las labores informales de los Profesionales Contables genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, 2016**, está orientado a identificar el grado de incumplimiento tributario y como estas cumplen un papel importante en la sociedad.

La pregunta relacionada al tema de investigación es la siguiente:

¿De qué manera La falta de cultura Tributaria por las labores informales de los Profesionales Contables genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, 2016?

Para dar respuesta al problema identificado, se ha propuesto el siguiente objetivo general:

Determinar que La falta de cultura Tributaria genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, 2016.

Para poder conseguir el objetivo general nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

- 2. Determinar que la falta de cultura Tributaria genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho.**
- 3. Determinar que la labor del profesional contable incide en la Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho.**
- 4. Describir que la falta de cultura tributaria genera menor desarrollo en el Distrito de Ayacucho.**

El presente proyecto de Investigación se justifica por: No existen investigaciones que hayan realizado estudios rigurosos sobre: La falta de cultura Tributaria por las labores informales de los Profesionales Contables genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, 2016, por tanto, se justifica la ejecución del presente trabajo de investigación.

El presente trabajo de investigación denominado: La falta de cultura Tributaria por las labores informales de los Profesionales Contables genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, 2016, es factible de ser investigado porque el investigador tiene a su favor los factores: niveles de conocimiento, acceso de información, motivación y asesor de investigación.

Por otra parte, es importante que una conciencia tributaria mejora la gestión y por consecuencia el desempeño que tiene la administración tributaria para recaudar los impuestos en el plazo establecido de acuerdo al plan y programa de la entidad, la falta de conciencia tributaria no mejora el crecimiento del país, sin embargo, de una u otra manera a través de los pagos de impuestos generan una calidad de servicio.

El método de investigación que se aplicará será cualitativo, descriptivo, bibliográfico y documental, además se utilizará el correlacional. La población estará conformada por 400 contadores públicos del Distrito de Ayacucho y la muestra estará conformada por 30 contadores públicos entre del Distrito de Ayacucho. se realizará la encuesta y entrevista de manera aleatoria simple.

II Revisión de la Literatura.

Antecedentes

El tema de investigación denominado: **La falta de cultura Tributaria por las labores informales de los Profesionales Contables genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, 2016**, hace referencia para esta investigación, trabajos realizados por autores que han sentido la inquietud hacia la temática en estudio y son los siguientes:

Local

Morales (2015), en su tesis denominada: “Las incidencias tributarias de las facturas y las guías de remisión de las empresas de transporte de carga de la Región de Ayacucho – 2014”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Ayacucho – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

1) El análisis de los resultados nos permite concluir que la mayoría de los contribuyentes realizan un uso indebido de las comprobantes de pago y de las guías de remisión lo cual origina que se incurra en infracciones tributarias y también evadir impuestos.

2) El uso adecuado de los comprobantes de pago y de las guías de remisión evitará que los contribuyentes y sobre todo del sector de transportes de carga sean sancionados por las instituciones administrativas encargadas de controlar la aplicación de las sanciones administrativas dadas.

3) Una adecuada y inmensa educación, comenzando desde los inicios en los centros de formación de nuestra región ayudara a que se reduzca la brecha tan alta de falta de conciencia tributaria en nuestra localidad.

4) Existe una presión tributaria de parte de las dependencias sin tener en cuenta la situación socioeconómica que influye en las empresas de transportes de carga con respecto al cumplimiento de sus de obligaciones tributarias.

5) La SUNAT en el proceso de otorgamiento del número de RUC a los transportistas de carga no informa completamente sobre las obligaciones tributarias que les toca.

Leguía (2015), en su tesis denominada: “Influencia de la evasión tributaria e informalidad en perjuicio del desarrollo económico y social del Perú período 2012”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Ayacucho – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

La investigación tuvo como objetivo general, describir la influencia en la evasión tributaria e informalidad en el desarrollo económico y social del Perú 2012. El tipo cualitativo y el nivel descriptiva, para el recojo de información se utilizó la técnica de elaboración de fichas bibliográficas. El diseño de la investigación es documental, consistente en la revisión bibliográfica y documental. Los resultados son: La evasión tributaria en todo su contexto, proviene de una discutida estructura tributaria que no asegura a que todos paguen tributos de acuerdo a su capacidad económica.

La informalidad entendida como una alternativa en el entorno empresarial dependiente y creciente en desorden técnico, laboral y tributario contribuye a desestabilizar las proyecciones económicas del estado. Por otro lado, el paquete de medidas anuales tendientes a mejorar la recaudación e incentivar la formalización, cada vez son menos riesgosas para los practicantes del ejercicio al margen de las normas.

Las principales conclusiones son: sería larga la relación de rubros empresariales en donde se practica la evasión tributaria y la informalidad, sin embargo, se asegura que en el 2012 los sectores con mayor aumento de informalidad son en servicios con un 35%, intermediación laboral con un 18% y en comercio es constante 10%.

Nacionales

Peña (2011). “La Evasión Tributaria en la Región Huánuco 2010” Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Tesis para optar el título profesional de Contador Público.

En esta investigación el autor parte de la identificación que existe establecer medidas preventivas que ayuden a reducir la evasión tributaria, fijando intervenciones continuas a las empresas de la Región Huánuco.

Quispe (2011). “La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011”, Tesis para optar el título profesional de Contador Público.

El autor, indica que es un estudio que se realizó para conocer las opiniones de los comerciantes del mercadillo Bolognesi en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La contribución principal es proponer la consolidación de un modelo de “Pacto Fiscal” respecto de lo que puede y debe o no hacer el Estado en materia fiscal, económica y social, y de esta manera disminuir la brecha entre el cumplimiento óptimo y el real.

Aguirre (2014), en su tesis denominada: “La facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras de Lima Metropolitana”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad de San Martín de Porres, Lima – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

a) La facultad de investigación de la Administración Tributaria no guarda relación con el cumplimiento de las normas tributarias ya que no asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias, afectando de esta manera los recursos públicos, por no utilizar mecanismos que permitan que estas empresas declaren correctamente sus ingresos y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización.

b) La facultad de inspección de la Administración Tributaria no se relaciona con la evasión fiscal por cuanto no permite determinar el cumplimiento de las normas tributarias del impuesto general a las ventas debido a que no se determina correctamente el control de la información contable.

c) No existe relación entre la facultad discrecional ejercida por la Administración Tributaria y los regímenes de gradualidad porque no se solicita información técnica o peritajes, tan solo acuden a procedimientos inadecuados para el régimen de deducciones y así poder cumplir con las obligaciones tributarias.

d) Las obligaciones tributarias no guardan relación con el régimen de deducción del Impuesto General a las Ventas, por cuanto las empresas pueden acogerse al fraccionamiento, que es una de las formas de financiar la deuda tributaria ante la SUNAT.

Molina (2015), en su tesis denominado: “El sistema administrativo del impuesto general a las ventas y su impacto financiero en las Mypes del Perú, 2015”, para optar el título profesional de contador públicos, de la Escuela profesional de Contabilidad,

de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Lima – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo con el análisis, al quedar desfinanciada por el sistema de pagos adelantados del IGV, y sabiendo que este monto de liquidez es necesario para mantener el ritmo de operaciones, la empresa tiene que recurrir al sistema bancario, financistas informales o en todo caso negociar el pago con los proveedores.

2. Si no existiera la posibilidad de financiamiento negociado (bancario o informal) o no negociado (con atraso de pago a proveedores y trabajadores), para no generar un pago en exceso a la SUNAT, los precios tendrían que elevarse, de tal forma que su mayor nivel permita tener un IGV cobrado que cubra el IGV pagado por adelantado y el correspondiente a otras compras.

3. Desde el año 2002, las empresas vienen colaborando, ad honorem, con la SUNAT en la recaudación de los impuestos, conforme a los Sistemas de Pagos Adelantados del IGV (retenciones, percepciones y detracciones), los cuales vienen ocasionando diversos problemas a los contribuyentes, generándoles sobrecostos y restándoles competitividad. 4. No solo se trata de sistemas complicados y dispersos, sino que además afectan la liquidez de las empresas, pues los pagos adelantados no se compensan automáticamente y su devolución está sujeta a un trámite engorroso que puede durar varios meses. En ese contexto, sería muy grave que la Administración Tributaria insista en aplicar la retención al uso de tarjetas de crédito; así como en obligar a las empresas denominadas "grandes compradoras" a que cobren los embargos tributarios de sus acreedores.

5. Del total de la recaudación del IGV durante el 2008 (S/ 31.587 millones), el sector privado, a través de los pagos adelantados, tuvo una participación de S/. 8.629 millones, representando el 27.3%. Asimismo, el 21% del crecimiento de la recaudación del IGV en el 2008 correspondió a recaudación efectuada por las empresas; es decir, de los S/. 6.328 millones de aumento del IGV recaudado durante el 2008, S/. 1.321 millones fueron cobrados por las empresas. 6. Las sanciones establecidas por incumplimiento del sistema, incluso por errores producidos por la

falta de certeza en su aplicación, son drásticas y severas. Para el caso de las detracciones las sanciones alcanzan hasta el 600% del monto no detraída. Además, se pierde el derecho a deducir el crédito fiscal.

Bardales & Vásquez (2013), “Causas de las controversias tributarias sobre exoneración del impuesto general a las ventas en las empresas Avícolas S.A.C. de Tarapoto, periodo 2007 – 2011”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

1. Se confirma la hipótesis que las causas de las controversias se deben a la deficiente interpretación y/o aplicación de los objetivos de la Ley del Impuesto General a las Ventas sobre exoneración tributaria del Apéndice I (bienes) y los principios contables de Equidad y Pertinencia aplicados en las operaciones comerciales de las empresas Avícolas S.A.C. de Tarapoto. Periodo 2007, 2011.

2. Las principales controversias tributarias se dan por el lado de que las exoneraciones benefician a las grandes empresas avícolas que compran maíz amarillo duro a precios competitivos. Las empresas Avícolas S.A.C. están exoneradas del IGV por operar en zona de selva, compran maíz amarillo duro nacional que incide en los costos de producción y precios de los productos avícolas debiendo contemplarse esta inequidad en la Ley del IGV.

3. Se demuestra evidencias cualitativas (encuestas) y cuantitativas (datos empíricos) sobre el cumplimiento de los objetivos de las exoneraciones tributarias contenidas en el Apéndice I (bienes) de la Ley del IGV respecto a la promoción de la inversión en el sector Avícola, así como en el incremento de la productividad en el periodo de estudio, expresado en su dinamismo económico y comercial de sus principales productos.

4. Se demuestra evidencias cualitativas (encuestas) sobre el cumplimiento de los principios contables básicos de Equidad y Pertinencia, seleccionados de los Principios de Contabilidad General, respecto a que los datos contables de las empresas Avícolas

S.A.C. reflejan razonable y confiablemente las operaciones comerciales de estas empresas, en función a los usuarios internos y externos de los mismos.

5. Existe un grado de insatisfacción y posición desfavorable respecto a la interrelación de los objetivos de las exoneraciones de la Ley del IGV y los principios contables de Equidad y Pertinencia en el sentido que priman los objetivos impositivos de la ley sobre los principios contables y la vinculación del hecho imponible de la misma con políticas públicas de estado, siendo el principal factor de relación que debe existir entre ambos aspectos el de una regulación impositiva justa y equitativa.

6. Existe consenso que los criterios de mejora razonables propuestos por las empresas avícolas S.A.C. son los siguientes:

- ✓ La ley no debería fijar normas diferentes de las que se aceptan por la contabilidad.
- ✓ Las leyes especiales deben referirse exclusivamente en los casos en que la ley se aparte.
- ✓ La ley debe establecer que cuando ésta no prevea, deba interpretarse en la medición de su base, la aplicación de los principios contables.

Internacionales

Benavidez (2015), en su tesis denominada: “Estudio del incumplimiento de las declaraciones del impuesto al valor agregado y su incidencia en el nivel de multas aplicadas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la parroquia Roberto Astudillo en el período 2013 – 2014”, para optar el título de ingeniería en contaduría pública y auditoría, de la Universidad Estatal de Milagro, Milagro – Ecuador. Establece las siguientes conclusiones: Luego analizada la problemática presentada en el capítulo I y de considerar los aspectos del marco teórico, metodología aplicada y obtenidos los resultados evidenciados en la verificación de hipótesis, se ha planteado como propuesta una guía tributaria que se considera aportara en el fortalecimiento de la cultura tributaria de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, también nos ha permitido establecer las siguientes conclusiones.

1. El bajo nivel de cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones por impuestos, en la realización de la encuesta se obtuvo un 37% del resultado que se da por esta situación, para la mayoría de los contribuyentes es una obligación cumplir con sus deberes y derechos tributarios, no existe una conciencia de que a través del pago de los impuestos se estaría contribuyendo a que se cumplan con los Objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir.
2. En los resultados obtenidos de la encuesta el 36% opinaron que la difusión acerca de las capacitaciones que brinda el Servicio de Rentas Internas es baja, muchos de los contribuyentes no tienen el conocimiento alguno de esta facilidad que brinda el SRI, para adquirir conocimiento de materia tributaria, es por esto que existe el incumplimiento de las obligaciones, el mismo que causa multa e interés.
3. En la entrevista realizada a la Ing. Gloria Duarte Coordinadora del SRI del Cantón San Francisco de Milagro, manifestó que el contribuyente presenta un alto grado de descuido y poco interés siendo estas algunas de las causas que genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias; en la encuesta el 36% opinaron que poseen un alto nivel de culpa en el incumplimiento de sus declaraciones tributarias por el poco interés y falta de voluntad de aprender día a día cosas nuevas que les servirá para ir creciendo en el ámbito que se encuentre; esto se genera porque la mayoría de los encuestados trabajan y no se preocupan en sus obligaciones tributarias, por ende presentan declaraciones atrasadas, erradas en lo que tienen que pagar multa e interés.

Soledispa (2016), en su tesis denominada: “El impuesto al valor agregado de operaciones internas y el impuesto al valor agregado de importaciones en la provincia de Guayas, análisis comparativo periodo 2010 – 2014”, para optar el grado de magister en tributación y finanzas, de la Universidad de Guayaquil, Guayaquil – Ecuador. Establece las siguientes conclusiones:

Según el tema analizado se puede verificar que durante el periodo de estudio el Impuesto al Valor Agregado de operaciones internas es superior al de importaciones el mismo que representa para el periodo en un 39,26% de operaciones internas y un 28,54% al de importaciones. Por lo que se puede definir que la hipótesis se cumple acorde a los resultados obtenidos y analizados. Impuestos son aquellos desembolsos que se le paga al Estado por la prestación del servicio que brinda a la comunidad en, educación, salud, servicios básicos etc. El Impuesto al Valor Agregado es de carácter indirecto ya que lo paga el consumidor final, por la compra del bien o servicio entre dos sujetos, uno en posición de vendedor y el otro de comprador; cuyo hecho generador se presenta en el momento de una transacción comercial contemplado en la Ley de Régimen Tributario Interno, establecida para controlar y dirigir el comportamiento del sujeto pasivo y activo en las transacciones comerciales de los bienes o servicios brindados.

Los instrumentos del Impuesto al Valor Agregado para realizar la correcta declaración son los formularios, en ellos se detalla la forma de declaración del tributo, sean personas naturales obligadas a llevar contabilidad o no según lo establezcan las autoridades tributarias mediante ley. El Impuesto al Valor Agregado se declara mensual y semestral según la naturaleza de los ingresos. Los agentes de retención del IVA están sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del impuesto a la renta determinado por la ley. El ingreso por Impuesto al Valor Agregado se procede de dos actividades una por importaciones y la otra por operaciones internas. El Impuesto al Valor Agregado es el que genera el mayor ingreso tributario para el Estado ecuatoriano, el mismo que está destinado a la realización de la obra pública social.

El Impuesto al Valor Agregado en los últimos 7 años ha presentado un comportamiento progresivo creciente, excepto en el periodo 2008 que hubo una contracción de la economía local producto de la crisis internacional producida por la burbuja inmobiliaria de los Estados Unidos, pero en los periodos 2010 hasta la actualidad la tendencia se muestra progresiva.

Bases teóricas de la investigación

Las teorías que fundamentan el trabajo de investigación son los siguientes:

Bravo (2012). “El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza”. Al mencionar que, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente y considera como “ejercicio gravable” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Si bien la determinación del Impuesto a la Renta es de carácter anual, a lo largo del “ejercicio gravable”, dependiendo del tipo de renta, se realizan pagos a cuenta de manera directa por el contribuyente o se efectúan retenciones. Estos conceptos son considerados adelantos del Impuesto Anual y se pueden utilizar como créditos a fin de aminorar (reducir, descontar) el monto del Impuesto que se determine en la Declaración Jurada Anual.

Características del impuesto a la renta

Para poder describir al Impuesto a la renta como tributo debemos hacer un repaso por sus características.

- Tiene el carácter de ser no trasladable, ello por el hecho que afecta de manera directa y a la vez definitiva a aquel supuesto que la Ley del Impuesto a la Renta determine. De este modo será el propio contribuyente quien debe soportar la carga económica por sí mismo.

Esto es distinto en el caso del Impuesto General a las Ventas – IGV, toda vez que allí el Impuesto es trasladado al comprador o el usuario de los servicios, siendo este último denominado “sujeto incidido económicamente”.

En el caso puntual del Impuesto a la Renta se contempla la aplicación del principio de equidad en sus dos pendientes (Horizontal y Vertical), al estar relacionada con la Capacidad Contributiva.

Es importante precisar que los índices básicos de capacidad contributiva se resumen en tres:

- ✓ La renta que se obtiene.
- ✓ -El capital que se posee.
- ✓ -El gasto o consumo que se realiza.

La doctrina en general acepta que, de estos tres referentes, el más utilizado es el criterio de la renta que se obtiene, por lo que claramente el Impuesto sobre la renta se ajusta a la capacidad contributiva, y en consecuencia contempla la equidad.

Considera que son tributos directos aquellos que recaen sobre la riqueza o el patrimonio, pues estos referentes constituyen verdaderas manifestaciones directas, inmediatas de la capacidad contributiva. Podemos citar como sustento de la capacidad contributiva un pronunciamiento del Tribunal Constitucional, nos referimos a la STC N° 2727-2002-AA/TC (Caso IEAN 6): Allí se precisó lo siguiente: “Uno de los principios constitucionales a los cuales está sujeta la potestad tributaria del Estado es el de no confiscatoriedad de los tributos.

Este principio informa y limita el ejercicio de la potestad tributaria estatal (...). Asimismo, se encuentra directamente conectado con el derecho de igualdad en materia tributaria o, lo que es lo mismo, con el principio de capacidad contributiva, según el cual, el reparto de los tributos ha de realizarse de forma tal que se trate igual a los iguales y desigual a los desiguales, por lo que las cargas tributarias han de recaer, en principio, donde exista riqueza que pueda ser gravada, lo que evidentemente implica

que se tenga en consideración la capacidad personal o patrimonial de los contribuyentes”.

Otro pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre el tema de la Capacidad Contributiva lo podemos encontrar en la STC N° 53-2004-AI/TC, la cual precisa lo siguiente:

“El principio de capacidad contributiva es un principio constitucional exigible, no es indispensable que se encuentre expresamente consagrado en el artículo 74° de la Constitución, pues su fundamento y rango constitucional es implícito en la medida que constituye la base para la determinación de la cantidad individual con que cada sujeto puede/debe en mayor o menor medida, contribuir a financiar el gasto público; además de ello, su exigencia no sólo sirve de contrapeso o piso para evaluar una eventual confiscatoriedad, sino que también se encuentra unimismado con el propio principio de igualdad, en su vertiente vertical. (FJ 7 VIII. B. 1)”.

- El Impuesto a la Renta en términos económicos pretende captar una mayor cantidad de fondos de los contribuyentes, ello en las épocas en las que exista alza de precios, permitiendo en este caso una mayor recaudación a favor del fisco y en épocas en las cuales exista recesión, toda vez que ello permite una mayor liberación de recursos al mercado (en términos económicos donde hay compradores y vendedores), sobre todo en el caso de las escalas inferiores de afectación (es decir las que gravan menos tasas impositivas). Se busca neutralizar los ciclos de la economía. En épocas de alza de precios el Impuesto congela mayores fondos de los particulares y en épocas de recesión, se liberan mayores recursos al mercado, sobre todo por ubicarse la afectación en escalas menores.

- Aplicación en el tiempo, El Impuesto a la Renta grava una serie de hechos que ocurren en un determinado espacio de tiempo, ello significa entonces que hay una sucesión de hechos económicos producidos en distintos momentos, respecto de los cuales el legislador verifica que la hipótesis de incidencia tributaria se va a configurar después que transcurra este período.

- El Impuesto a la Renta puede ser de tipo global, cuando el tributo toma como referencia la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, sin tomar en cuenta el origen de la renta, salvo para facilitar el resumen final utilizando categorías.

Pretel (2012) “Contabilidad de impuesto a la renta”. Ayacucho, primera edición 2012. En el ámbito tributario podemos distinguir tres grandes grupos de actividades económicas:

a) Negocios (Rentas empresariales)

Comprenden las Rentas de Tercera Categoría del Impuesto a la Renta. Para este tipo de actividades, existen los siguientes regímenes:

b) Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS (sólo para personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país)

c) Régimen Especial del Impuesto a la Renta – RER.

d) Régimen General del Impuesto a la Renta.

sujetos que generan renta de trabajo (renta de trabajo)

Los sujetos que generan rentas de trabajo están categorizados en rentas de cuarta y quinta categoría.

a. Renta de cuarta categoría, Aquellas actividades realizadas de manera independiente y personal como, por ejemplo: contador, médico, dentista, gasfitero, entre otros, las que generan rentas consideradas como Rentas de Cuarta Categoría del Impuesto a la Renta y por las cuales se deben emitir recibos por honorarios. También se incluyen en esta categoría a los ingresos percibidos por el ejercicio de otros cargos como director, regidor, consejero regional, síndico, albacea en los cuales no se emiten recibos por honorarios.

b. Rentas de quinta categoría, Por el trabajo en relación de dependencia (sueldos, pagos con carácter remunerativo). Los que perciben exclusivamente estas rentas no requieren obtener número de RUC.

Si cuenta con trabajadores a su cargo, además deberá afectarse a los tributos relacionados con planillas: ONP, Es salud, Retenciones de rentas de quinta categoría, según corresponda.

c) Otros ingresos de personas naturales (renta de capital)

Comprende las rentas obtenidas por personas naturales; sucesiones indivisas, sociedades conyugales; las que se clasifican como rentas de capital:

Rentas de primera categoría: Por el arrendamiento y subarrendamiento de predios (casas y terrenos) y alquiler de bienes muebles, incluida la cesión gratuita de tales bienes.

Rentas de Segunda categoría: Proveniente de intereses, regalías, dividendos, ganancias de capital por venta de inmuebles adquiridos a partir del 01 de enero 2004, ganancias por venta o enajenación de valores mobiliarios (p.e. acciones, bonos).

Principios de la tributación.

- **Principio de legalidad o reserva de la ley:** Señala que solo por ley se crea, suprime o modifica la obligación tributaria, o se establecen una exoneración exclusivamente por ley o decreto legislativo, salvo los aranceles y las tasas las cuales se regulan mediante decreto supremo, es decir sin ley no existe tributos.
- **Principio de uniformidad:** Señala que el estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetarlos principios de reserva de ley y de igualdad. El concepto de igualdad tributaria exige que todos contribuyan, que nadie está exento de esta obligación, salvo las exenciones establecidas.
- **Principio de justicia:** Busca un sistema tributario justo, establece que todos deben contribuir en proporción a su capacidad contributiva, es

decir tratar igual a los iguales y tratar desigual a los desiguales. Ejemplo, empresa que obtiene perdida no pagan impuesto a la renta.

- **Principio de publicidad:** Señala que todas las normas tributarias sean obligatorias, deben ser publicadas en el diario oficial peruano. La publicidad como principio exige que no haya secreto frente al contribuyente y que toda disposición normativa que afecta a estas materias sea públicamente conocida. Sin embargo, a la administración tributaria emite circulares y ordenes internas las cuales son desconocidas por el público, esto afecta directamente al principio de publicidad.
- **Principio de obligatoriedad:** Toda ley tributaria publicada oficialmente es de cumplimiento obligatorio para todos sin distinción de ninguna clase (no hay tributos voluntarios).
- **Principio de certeza:** Obliga al legislador a que formule leyes claras y sencillas en su enunciado, que señale claramente la base imponible, los plazos, los sujetos efectos, etc.
- **Principio de retroactividad:** Las normas tributarias tienen fuerza y efecto retroactivo cuando sea favorable al contribuyente y cuando se refiere a sanciones de naturaleza tributaria, además puede tener carácter retroactivo se aclara los alcances de una norma anterior.
- **Principio de confiscatoriedad:** Señala este principio que garantiza al contribuyente y evita que según ley se generen tributos confiscatorios que puede privarlo de sus bienes y patrimonio, es decir evite la apropiación de los bienes de los ciudadanos por parte del estado.
- **Principio de economía en la recaudación:** Este principio suele llamarse también recaudación o eficacia. El objetivo gubernamental aquí es obtener mayor cantidad de recursos, minimizando simultáneamente los costos de administración y fiscalización del sistema tributario.

Definición de RUC (régimen único contribuyente)

Es el registro informático a cargo de la SUNAT donde se encuentran inscritos los contribuyentes de todo el país, así como otros obligados a inscribirse en él por mandato legal.

Contiene información como el nombre, denominación o razón social, el domicilio fiscal, la actividad económica principal y las secundarias de cada contribuyente. Asimismo, recoge la relación de tributos afectos, teléfonos, la fecha de inicio de actividades y los responsables del cumplimiento de obligaciones tributarias.

Cada contribuyente es identificado con un número de 11 dígitos denominado número RUC. Este número es de carácter único y permanente y debe utilizarse en todo trámite que se realiza ante la SUNAT.

a. Todas las personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, sociedades de hecho u otros entes colectivos que adquieran la condición de contribuyentes y/o responsables de tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

b. Asimismo, los sujetos que soliciten la devolución del Impuesto General a las Ventas y/o el Impuesto de Promoción Municipal al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 783.

c. Los sujetos que se acojan a los regímenes aduaneros o a los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF, con excepción de los indicados en los incisos g) al p) del artículo 3°, así como al supuesto señalado en el último párrafo del referido artículo.

d. Los sujetos que realicen los procedimientos, actos u operaciones indicados en el Anexo N° 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT.

• **Código tributario.**

Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario.

• **Impuesto general a las ventas.**

Son los ingresos provenientes de gravar la venta de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y otros que señale la ley. (Resolución Directoral N° 052-2000-EF/76.01, Clasificadores y Maestro del Clasificador de Ingresos y Financiamiento, Año Fiscal 2001, publicada el 31 de diciembre del 2001).

• **Cobranza coactiva.**

Es el procedimiento compulsivo determinado por autoridad competente para obtener el cobro de lo adeudado. (Código tributario)

• **Ética profesional.**

Es el comportamiento que tiene un profesional ante cualquier situación o trato de desviación en el ámbito laboral.

• **Evasión tributaria.**

Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El Código Penal la tipifica como una modalidad de defraudación tributaria.

• **Nacimiento de la obligación tributaria.**

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. El nacimiento de la obligación tributaria está precedido por situaciones que consignan estadios jurídicos evolutivos hasta llegar al resultado final que es la obligación tributaria.

- **Elusión tributaria.**

Acciones que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. La elusión es un medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

- **Fiscalización.**

Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- **Instructivas.**

Son las medidas de prevención que deben tener en cuenta los contribuyentes para no caer en infracciones tributarias y posteriormente sea una causal de sanciones.

- **Delito tributario.**

Es la expresión de un hecho antijurídico y doloso u omiso, castiga con una pena en forma genérica es culpa, crimen quebrantamiento, incumplimiento de una ley imperativa. Los delitos tributarios son esencias graves atentados contra el estado ya que su cumplimiento nos va a permitir que dicha persona jurídica tenga lo suficiente para poder desarrollar sus políticas de gobierno.

- **Impuesto.**

Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

- **Incentivos tributarios.**

Rebajas, exoneraciones y facilidades de carácter tributario que el Estado otorga para promover una actividad económica en particular, una región o un tipo de empresa.

- **Crédito fiscal.**

Monto del impuesto general a las ventas consignado separadamente en los comprobantes de pago, que respaldan la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Base legal: Artículo 18° del TUO de la Ley del IGV e ISC-D.S. N° 055-99-EFresa.

- **Obligación tributaria.**

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

Base Legal: Art. 1 del Código Tributario. D.Leg. 773 del 31.12.93.

- **Represión tributaria.**

Acto, o conjunto de actos, que aplica Superintendencia Nacional De Administración Tributaria desde el poder (aplicando su criterio discrecional), para contener, detener o sancionar las infracciones cometidas por los contribuyentes.

- **Sensibilización tributaria.**

Es la facultad en el cual el contribuyente se acoge a las normas y principios de la administración para el cumplimiento de la declaración y pago de los tributos.

- **Defraudación tributaria.**

Según la ley penal tributaria D.L. N° 813, comete delito de defraudación tributaria, el que en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establece las leyes será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años.

- **Infracción tributaria.**

Viene a ser la violación a las normas jurídicas que establecen las obligaciones tributarias sustanciales y formales.

La infracción se diferencia de delito porque no atacan directa e inmediatamente los derechos de los ciudadanos, es decir no hay transgresión de bienes jurídicas individuales o colectivos.

- **Infracción sustancial.**

Constituye el no pago de los tributos dentro de los términos legales.

- **Infracción formal.**

Es el cumplimiento de los deberes impuestos al contribuyente, responsable o tercero, tendientes a la determinación de la obligación tributaria o a la verificación y fiscalización del cumplimiento de ella.

- **Tasa impositiva tributaria.**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

- **Tributo.**

Prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas.

Base Legal: Primer párrafo de la Norma II del Código Tributario, D. Leg. 773 del 31.12.93

- **Fisco.**

Es el órgano del estado que se encarga de recaudar y exigir a los contribuyentes el pago de sus tributos, así como la administración de dichos tributos.

- **Cultura Tributaria.**

Nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones.

- **Control Tributario.**

Comprende las actuaciones para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente y la adopción de medidas de control de carácter preventivo de los riesgos fiscales de mayor trascendencia.

- **Contribución.**

Es un tributo que debe cobrar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. Contribución viene de la palabra contribuir.

- **Multa**

Es una sanción pecuniaria que se aplica de acuerdo a las infracciones, consignadas en las tablas I y II del Código Tributario.

- **Omisión**

Abstención de hacer; inactividad. Quietud. Abstención de decir o declarar; silencio, reserva, olvido o descuido. Falta del que ha dejado de hacer algo conveniente, obligatorio o necesario en relación con alguna cosa.

- **Sanción tributaria**

La SUNAT aplicará las sanciones por la comisión de infracciones, consistentes en multas, comisos y cierre temporal de establecimientos de acuerdo a las tablas que aprobarán mediante decreto supremo.

Ley marco del sistema tributario peruano.

En merito a facultades delegados, el poder legislativo, mediante el decreto legislativo N°771 dicto la ley marco del sistema tributario nacional vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos.

- Incrementar recaudación.
- Brindar el sistema tributario mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribución equitativa de los ingresos que corresponder a las municipalidades.

El código tributario es el eje fundamental del sistema tributario nacional debido a que sus normas se aplican en los distintos tributos.

El código tributario es la norma rectora de los principios, instituciones y normas jurídicas que inspiran al decreto tributario peruano. Actualmente se encuentra vigente el código tributario aprobado por el decreto legislativo n° 816, el cual entro en vigencia el 22 de abril de 1996 modificado por las leyes Nros.2666(22-29-96) 26777(03-05-97) 27038(31-12-98), cuyo texto único ordenado ha sido aprobado mediante el decreto supremo n° 135-99-EF (19-08-99).

Sistema tributario.

Flores & Villanueva (2002). Centro de especialización en contabilidad y finanzas “CECOF asesores”. pág. 07. El sistema tributario es el conjunto ordenado, lógico y coherente de tributos, que guarda armonía vigente se inspira en los principios establecidos por ella y constituye un medio idóneo para la trasferencia de recursos desde los ciudadanos al Estado a efectos de sostener las cargas públicas.

El sistema tributario nacional se puede distinguir los siguientes elementos:

Política tributaria.

Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario, en nuestro país la política tributaria la diseña el ministerio de economía y finanzas.

Administración tributaria.

Conformado por los órganos del estado que ejecutan la política tributaria como la SUNAT, ADUANAS, las Municipalidades. En nuestro ambiente la administración tributaria se da por dos niveles del Gobierno.

A nivel nacional.

La administración tributaria es por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, cuya función es la de administrar, fiscalizar el cumplimiento de los tributos internos y la Superintendencia Nacional de Aduanas, cuya función es administrar, fiscalizar, recaudar los aranceles.

A nivel local.

La administración tributaria es por las municipalidades, quienes administran, fiscalizan, recaudan los impuestos correspondientes dentro de su jurisdicción.

Normas tributarias.

El art. 74 de la Constitución Política del Perú señala el aspecto legal básico para la creación, modificación o derogación de las normas tributarias cuya imposición debe estar sustentada por la ley o decreto legislativo.

En consecuencia, para efectos normativos se debe respetar la jerarquía de las normas es decir que ninguna norma legal de carácter tributario podrá ser modificado por otra norma de menor jerarquía. Así mismo en este artículo establece que los tributos de gobierno local se pueden crear, modificar o suprimir contribuciones o tasas mediante decreto supremo.

Estructura administrativa.

La estructura está dividida según el destino de los tributos es decir depende del organismo público, privado destinatario (MEF o beneficiario de la recaudación de los tributos, así como el gobierno central, gobierno local y otros fines.

Ministerio de economía y finanzas.

Es un órgano integrante del poder ejecutivo que regula y organiza todas las actividades que le competen al sector economía y finanzas, constituyen un pliego presupuestario.

Tiene por finalidad formular, supervisar y evaluar las políticas y planes del sector en armonía con la política general del estado. Cuya labor se efectúa a través de la SUNAT, ADUANAS y los gobiernos locales.

Tributos.

Sanabria (2001). “Derecho tributario e ilícito tributaria”, 5 ediciones, editorial (2001). Horizonte. pág. 41. Un amplio sector, de la doctrina que el tributo es básicamente una “prestación pecuniaria de carácter coactiva” para Héctor Villegas Ibíd. pág. 42. Los tributos son “prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley y cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”.

En el glosario tributario de la SUNAT encontramos definido al tributo como la prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

Elementos del tributo

Hecho generador: Configura la forma externa o jurídica que esta provista en el hecho imponible. Ramírez Cardona señala que la ley se refiere al hecho generador como una situación jurídica vinculante del sujeto pasivo con el activo del crédito fiscal, por lo cual normalmente comporta el hecho imponible como índice de capacidad contributiva.

El hecho imponible: Es el hecho económico puro sustancial considerado por la ley como el elemento factico que permite captar la capacidad económica del sujeto pasivo y que tiene como resultado la aparición de la obligación tributaria, esto es del vínculo del sujeto activo y pasivo de la relación tributaria. Obcit. pág. 46.

Sujeto obligado: El sujeto pasivo o sujeto obligado a cumplir con la prestación, puede ser una persona natural o jurídica, entendiéndose como “unidades económicas”, con

capacidad contributiva o no, la capacidad contributiva en el ámbito tributario, es la capacidad de soportar un tributo.

Materia imponible: Denominado como "masa imponible" o "riqueza imponible" y es conceptualizado como la expresión de riqueza económica sobre la cual se basa el tributo, pudiendo ser esta un bien producto, un servicio, una renta o un capital.

Modelo de la deuda tributaria (alícuota): La alícuota según la legislación tributaria peruana es el valor numérico porcentual o referencial que se aplica a la imponible, para determinar el monto del tributo. Obcit, pag.50.

Clasificación jurídica del tributo

Tributos vinculados: La obligación depende de que ocurra un hecho generador, que es siempre el desempeño de una actuación estatal referida al contribuyente, es decir el servicio que presta el estado se particulariza en el obligado o repercute en su patrimonio por ejemplo el servicio que presta el estado a través de Es salud se materializa directamente en el contribuyente, las licencias se materializan para la realización de la actividad en provecho particular del contribuyente.

Tributos no vinculados: Es un tributo cuya hipótesis de incidencia consiste en un hecho cualquiera que no sea una actuación estatal, Ibíd. pág. 64, por ejemplo, el pago que realiza el contribuyente por concepto del impuesto general a las ventas e impuestos a la renta sirve para atender los gastos propios del estado no generando un beneficio directo a quien lo realiza.

En este sentido el término genérico tributo comprende los siguientes conceptos:

Impuesto: Desde el punto de vista económico consideramos que el impuesto es el tributo más importante por el volumen de capacidad de recursos que significa para el estado para cumplir con sus fines. Por lo tanto, el impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

Así tenemos los siguientes impuestos: el impuesto a la renta, impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, impuesto extraordinario de solidaridad.

Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, ejemplo. Contribución de mejoras.

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizando en el contribuyente, arbitrios, derechos, licencias.

Arbitrios: Es un tributo obligatorio que pagan los contribuyentes por la prestación o mantenimiento de un servicio público por ejemplo el arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.

Derecho: Son etapas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos por ejemplo el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.

Licencias: Son etapas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización por ejemplo la licencia de funcionamiento. Código tributario, decreto legislativo n° 816.

Tasas municipales.

Las tasas municipales son tributos, cuyo hecho generador de la obligación tributaria radica en la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo a la ley orgánica de municipalidades. No es tasa el pago que se denomina en doctrina precio público.

Las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas entre ellas tenemos:

- Tasas por servicios públicos o arbitrios.
- Tasas por servicios administrativos o derecho.
- Tasas por licencias de apertura de establecimiento.
- Tasas por establecimiento de vehículo.

Clasificación de los impuestos

Impuestos directo.

Es un impuesto personal que grava a la renta y bienes sean de persona natural o persona jurídica. La capacidad del contribuyente frente al pago es personal. Tendremos al impuesto a la renta, impuesto al rodaje como impuestos directos.

Impuestos indirectos.

Son aquellos que se aplican al valor agregado en la venta de bienes, prestación de servicios, la fabricación de productos especificados en los apéndices correspondientes y la importación de bienes y que la ley le permite al sujeto pasivo para que pueda obtener el reembolso a través del otro. Tenemos al IGV e ISC como impuestos indirectos.

• **Impuesto General a las Ventas:** Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.

• **Impuesto Selectivo al Consumo:** Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

Obligaciones tributarias.

Concepto: Es definido como la relación de derecho público consiste en el vínculo entre el acreedor y deudor tributario establecido por ley, que tiene por objetivo el cumplimiento de la prestación tributaria por el deudor tributario a favor del acreedor tributario, siendo exigible coactivamente.

Elementos.

Sujeto activo: El art. 4 del código tributario define como acreedor tributario a aquel que a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. En el caso del IGV, el sujeto activo es el gobierno central, constituyendo el impuesto como un ingreso del tesoro público.

No debe confundirse el acreedor tributario con el órgano administrador del tributo. Este último es el encargado de las labores de recaudación, fiscalización y sanción a los deudores tributarios.

Sujeto pasivo: El art. 7 del código tributario define como deudor tributario Es aquel que goza de la condición de deudor en la relación jurídico tributario entendiéndose como tal a aquel que se encuentra obligado al cumplimiento de la obligación tributaria ya sea en calidad de contribuyente o como responsable.

Contribuyente: El art. 8 del código tributario define como contribuyente, es aquel que realiza o respecto del cual, se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Es un deudor por cuenta propia, en tanto este realiza el hecho imponible.

Responsable: Es aquel que, sin realizar el hecho imponible, se encuentra obligado a cumplir la obligación tributaria, es un deudor por cuenta ajena.

Nuestro código tributario señala en sus artículos 16, 17, 18 quienes se encuentran considerados como responsables solidarios. Adicionalmente pueden ser:

- **Agentes de retención:** Sujeto que en función de la posición contractual o actividad que desarrolla esta obligada por ley a responsabilizar por el pago, reteniendo el tributo al contribuyente señalado por ley.
- **Agentes de percepción:** Sujeto que por razón de su actividad, función o posición contractual este en posibilidad de percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. En el caso que estos agentes cumplan con la retención y/o percepción son los únicos a responsables ante el fisco.

- **Solidaridad:** Aquel que por disposición expresa de la ley se encuentra ante el acreedor tributario en la misma situación que el contribuyente, es decir que la prestación tributaria puede ser exigida tanto a uno como al otro.
- **Sustituto:** A diferencia del solidario el responsable sustituto que es colocado por ley en el lugar del contribuyente, como obligado al pago del impuesto, por lo tanto, el responsable o sustituto no es sinónimo de responsable solidario, no se encuentra situado junto al contribuyente, sino en el lugar de él.

Órganos de administración.

Los órganos que recaudan los ingresos tributarios son:

La superintendencia nacional de administración tributaria

La SUNAT es el organismo competente que administra los tributos internos como el impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto selectivo al consumo, nuevo régimen único simplificado. A través de la ley n° 27344(30-07-2000) se amplía las funciones de la SUNAT a efectos que administre las aportaciones al seguro social de salud (ESSALUD) y a la oficina de normalización previsional.

La superintendencia nacional de aduanas.

ADUANAS es el organismo que administra los derechos arancelarios provenientes de la importación de bienes.

Los gobiernos locales.

Administra exclusivamente los tributos que la ley les asigne, así como impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto a la alcabala, impuesto a los juegos, a las apuestas, etc., tasas municipales como arbitrios, derechos, licencias.

Órganos resolutorios

Facultad de recaudación.

La administración tributaria recauda los tributos a través del sistema bancario, mediante este sistema los bancos reciben las declaraciones de pago de sus

contribuyentes, facilitando el cumplimiento voluntario de sus obligaciones a nivel nacional según el cronograma de pago.

Facultad de determinación.

a) Determinación de la obligación tributaria:

-El deudor tributario verifica la realización del derecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

-La administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario señala la base imponible y la cuantía del tributo.

b) inicio de la determinación de la obligación tributaria:

-Por acto de la declaración del deudor tributario.

-Por la administración tributaria, por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Facultad de fiscalización.

Al terminar la obligación tributaria por parte del deudor tributario, está sujeto a fiscalización o verificación por parte de la administración tributaria, el cual podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo resolución de determinación, orden de pago o resolución de multa.

Facultad sancionadora.

La SUNAT sanciona las infracciones que se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

-inscribirse en el RUC

-emitir y exigir comprobante de pago

-llevar libros y registros contables.

-presentar declaraciones y comunicaciones.

-permitir el control de la administración tributaria y otras obligaciones.

Ley del registro único de contribuyentes

Artículo 1. - definiciones

Para efecto del presente Decreto Legislativo, se entiende por:

a) RUC: Al Registro Único de Contribuyentes a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

b) Entidades de la Administración Pública: A las detalladas en el Artículo I de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

c) SUNAT: A la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Cuando se mencionen artículos sin indicar la norma legal a la que corresponden, se entenderán referidos al presente dispositivo y, cuando se señalen incisos sin precisar el artículo al que pertenecen, se entenderá que corresponden al artículo en el que están ubicados.

Artículo 2.-inscripción en el registro único de contribuyentes

Deben inscribirse en el RUC a cargo de la SUNAT, todas las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país, que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a. Sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT, conforme a las leyes vigentes.

b. Que sin tener la condición de contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT, tengan derecho a la devolución de impuestos a cargo de esta entidad, en virtud de lo señalado por una ley o norma con rango de ley. Esta obligación debe ser cumplida para proceder a la tramitación de la solicitud de devolución respectiva.

c. Que se acojan a los Regímenes Aduaneros o a los Destinos Aduaneros Especiales o de Excepción previstos en la Ley General de Aduanas.

d. Que por los actos u operaciones que realicen, la SUNAT considere necesaria su incorporación al registro.

Artículo 3.-del número de ruc

El número de inscripción en el RUC será de carácter permanente y uso obligatorio en cualquier documento que presenten o actuación que realicen ante la SUNAT.

El mencionado número también deberá ser comunicado a las Entidades de la Administración Pública, Empresas del Sistema Financiero, Notarios y demás sujetos comprendidos en el artículo 4°.

Artículo 4.-de la exigencia del número de ruc

Todas las Entidades de la Administración Pública, principalmente las mencionadas en el Apéndice del presente Decreto Legislativo, y los sujetos del Sector Privado detallados en el citado Apéndice solicitarán el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones que la SUNAT señale.

Dicho número deberá ser consignado en los registros o bases de datos de las mencionadas Entidades y sujetos, así como en los documentos que se presenten para iniciar los indicados procedimientos, actos u operaciones. La veracidad del número informado se comprobará requiriendo la exhibición del documento que acredite la inscripción en el RUC o mediante la consulta por los medios que la SUNAT habilite para tal efecto.

La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia podrá ampliar la relación de los sujetos o Entidades mencionados en el referido Apéndice.

Artículo 5.- de la obligación de informar a la SUNAT

La información que los sujetos o Entidades comprendidos en el artículo anterior deben proporcionar a la SUNAT para el cumplimiento de sus fines, deberá consignar el número de RUC de las personas respecto de las cuales se proporcionará la citada información.

Los registros de la República, tales como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los Registros Públicos y otros registros, deberán proporcionar a la SUNAT la información que les sea requerida, en la forma, plazo y condiciones que ésta establezca.

Artículo 6.-facultad de la SUNAT para el adecuado funcionamiento del registro único de contribuyentes.

La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia establece:

- a. Las personas obligadas a inscribirse en el RUC conforme a lo señalado en el artículo 2° y las exceptuadas de dicha obligación.

- b. La forma, plazo, información, documentación y demás condiciones para la inscripción en el RUC, así como para la modificación y actualización permanente de la información proporcionada al Registro.

- c. Los supuestos en los cuales, de oficio, la SUNAT procederá a la inscripción o exclusión y a la modificación de los datos declarados en el RUC.

- d. Los procedimientos, actos u operaciones en los cuales los sujetos o Entidades comprendidos en el artículo 4° deberán exigir el número de RUC.

- e. La forma, plazo y condiciones en que se deberá proporcionar la información a que se refiere el artículo 5°.

Ley marco de comprobantes de pago decreto ley n° 25632 (24-07-1992)

(Texto actualizado al 19.05.2010 en base a la Resolución de Superintendencia N° 141-2010/SUNAT)

Comprobante de pago

El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios. art.1.

Documentos considerados comprobantes de pago

Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
- g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.

Documento: a los comprobantes de pago, notas de crédito, notas de débito y guías de remisión.

Texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta

Decreto supremo N° 179-2004.EF (08.12.2004)

(Actualizado al 15.03.2007)

Que mediante Decreto Legislativo N° 774 se aprueba la Ley del Impuesto a la Renta; Que a través del Decreto Supremo N° 054-99-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; habiéndose aprobado con posterioridad a su vigencia diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado el texto de la Ley del Impuesto a la Renta.

Que la disposición final única del decreto legislativo N° 949 establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se expedirá el nuevo texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta.

Es el impuesto que se aplica a la renta o ingreso que obtienen las personas por su trabajo, la inversión de un capital o la combinación de ambos factores. Para su aplicación, se distinguen cinco categorías de renta:

1. Primera categoría: Por el alquiler de bienes muebles e inmueble.

2. Segunda categoría: Por las ganancias de capital, regalías, marcas, patentes, etc.

3. Tercera categoría: Por la Compra o producción y venta de bienes y/o prestación de servicios.

4. Cuarta categoría: Por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio y además por ser director de sociedades o similares.

5. Quinta categoría: Por el trabajo prestado en forma dependiente.

Rentas inafectas y exoneraciones

No son sujetos del Impuesto el Sector Público Nacional, las Fundaciones, entidades de auxilio mutuo.

Son ingresos inafectas las indemnizaciones previstas por disposiciones laborales, indemnizaciones por causa de muerte, la CTS, subsidios por maternidad, lactancia. (Fuente: Artículo 18° del Código tributario).

Rentas de instituciones religiosas, de asociaciones sin fines de lucro, intereses pagados con ocasión de un depósito en el SFN de persona sin negocio, Universidades Privadas. (Fuente: Artículo 19° del Código tributario).

Inafectaciones: se refiere a contribuyentes no obligados a asumir una carga. La falta de capacidad económica, hace que sean consideradas como “no sujetos pasivos del impuesto”.

Exoneraciones: se refiere a ingresos no gravados. Se elimina el nacimiento de la obligación tributaria, con la finalidad de aliviar o liberar a un sujeto pasivo de una carga u obligación.

III. Hipótesis

La falta de Cultura Tributaria por las labores informales de los Profesionales Contables Genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho.

IV. Metodología

4.1. Diseño de la investigación

El Diseño de la investigación es Cualitativo – Descriptivo- Bibliográfico-Documental de caso, debido a que solo se limita a la investigación de datos de las fuentes de información originados, sin entrar en detalle de cantidades teniendo en cuenta la complejidad para recolección de información de carácter económico y financiero en las entidades a efectuar, las encuestas correspondientes debido a que algunas empresas grandes en absoluto reserva confidencialidad de sus resultados de sus actividades. De acuerdo a la naturaleza del estudio que se ha planteado, reúne las condiciones metodológicas suficientes para ser considerada un tipo de investigación bibliográfica documental, cualitativo y descriptivo, por cuanto todos los aspectos son teorizados.

4.2. Población y muestra.

Universo: contribuyentes del Distrito de Ayacucho conformado por 400 contadores público del distrito de Ayacucho.

Muestra: Conformado por 30 contadores públicos del distrito de Ayacucho, se realizará la encuesta y entrevista de manera aleatoria simple, por presentar características heterogéneas, para el cálculo de la muestra se utilizó la fórmula propuesta por la Asociación Interamericana de Desarrollo (AID), a través del Programa de Asistencia Técnica.

$$n = \frac{(p \cdot q) * z^2 * N}{e^2(N - 1) + (p * q)z^2}$$

Donde:

N = El total del universo (población)

n = Tamaño de la muestra

p y q = probabilidad de la población que presenta una variable de estar o no incluida en la muestra, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios se asume que p y q tienen el valor de 0.5 cada uno.

Z = Las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error Tipo 1=0.05, esto equivale a un intervalo de confianza del 95%.

En la estimación de la muestra el valor de Z=1.96

E = Error estándar de la estimación que debe ser 0.09 o menos.

Hallando “n”

$$n = \frac{(0.5*0.5)*(1.96)^2*800}{(0.09)^2(30-1)+(0.5*0.5)(1.96)^2} = 30$$

Muestra (n): 30 personas

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Hipótesis	Variables	Indicadores
La falta de Cultura Tributaria por las labores informales de los Profesionales Contables Genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho.	Independiente X= Cultura Tributaria	X1 = Cultura X2 = Tributaria
		X3 = Impuestos X4 = Conciencia
	Dependiente Y= Recaudación Fiscal	Y1 = Gestión Y2= Eficiencia
		Y3= Desarrollo Y4= Social

Relaciones	X,Y	X1, Y1 X2, Y2
-------------------	-----	------------------

Variables

X = Cultura Tributaria

Indicadores

X1 = Cultura

X2 = Tributaria

X3 = Impuestos

X4 = Conciencia

Y = Recaudación Fiscal

Indicadores

Y1 = Gestión

Y2= Eficiencia

Y3= Desarrollo

Y4= Social

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Las técnicas son los medios que durante la investigación nos permitió la recolección de información requerida para realizar, los análisis respectivos.

Las principales técnicas que se utilizó en la investigación son las siguientes:

- **Observación:** Se observó el actual sistema de trabajo de la Recaudación fiscal para analizar cómo se realizan los procesos de contribución.

- **Encuesta:** Se recolectó información de una parte de las personas del Distrito de Ayacucho
- **Análisis documentario:** Se examinó la información recolectada, determinando la situación de los procesos contribución si estas aplican algún tipo de incentivos.

Instrumentos

Los principales instrumentos que se utilizó en la investigación son las siguientes:

- **Guía de observación:** Es un formato redactado en forma secuencial de lo observado, en donde se obtuvo información acerca de las variables que se van a estudiar.
- **Cuestionario:** La utilización de este instrumento nos permitió plantear una serie de preguntas previamente elaboradas para conocer los aspectos básicos que realiza el personal sobre la conciencia tributaria y nos permitirá saber que funciones cumplen cada una de las personas que intervienen en el proceso.

Hoja de registro de datos: Formato que examinará la información documentaria, así mismo permitirá detectar las deficiencias encontradas en los procesos de contribución de los contribuyentes.

4.5. Plan de análisis.

El análisis se fundamentó principalmente en la recolección de datos a través de la encuesta y el cuestionario. De los resultados obtenidos se acudió al empleo de la estadística descriptiva para mostrar los datos por medio de tablas de frecuencias relativas y de porcentajes. Según lo demande la línea de investigación en el caso de estudios cuantitativos, las fases de análisis de la información que se utilizará para construir el capítulo de resultados sobre la base de procedimientos estadísticos establecidos en la sección anterior.

4.6 Matriz de consistencia

Título de la investigación	Enunciado del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Hipótesis	Tipos y niveles de investigación	Variables	Indicadores
La falta de cultura Tributaria por las labores informales de los Profesionales Contables genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, 2016	¿De qué manera La falta de cultura Tributaria por las labores informales de los Profesionales Contables genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, 2016?	Determinar que La falta de cultura Tributaria genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, 2016.	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar que la falta de cultura Tributaria genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho. - Determinar que la labor del profesional contable incide en la Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho - Describir que la falta de cultura tributaria genera 	La falta de cultura Tributaria por las labores informales de los Profesionales Contables genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho.	<p>Tipo</p> <ul style="list-style-type: none"> Cualitativo Descriptivo Bibliográfico y documental. <p>Nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> Descriptivo Correlacional 	<p>Independiente</p> <p>X = Cultura Tributaria</p> <p>Dependiente</p> <p>Y=Recaudación Fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> X1 = Cultura X2 = Tributaria X3 = Impuestos X4 = Conciencia Y1 = Gestión Y2= Eficiencia Y3= Desarrollo Y4= Social

	Distrito de Ayacucho, 2016?		menor desarrollo en el Distrito de Ayacucho.		Población 400 contadores públicos del distrito de Ayacucho Muestra 30 contadores del Distrito de Ayacucho		
--	-----------------------------	--	--	--	--	--	--

4.7 Principios éticos

En la realización del presente proyecto de investigación, se respetará el código de ética de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el código de ética de la comunidad científica internacional de los Contadores Públicos. Por tanto, los datos son obtenidos en forma legal.

El proyecto cumplirá con respetar el código ético, es decir, el conjunto de normas morales que rigen la conducta humana, que en sentido práctico se relacionan con el conocimiento del bien y su incidencia en las decisiones de los seres humanos; así como las condiciones que ponen de manifiesto una conducta apropiada y por consiguiente moral y respeto por los valores.

V. Resultados

5.1. Resultados

a) Resultado respecto al objetivo específico 1 (Determinar que la falta de cultura Tributaria genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho)

Autor	Resultados
Morales (2015)	<p>En su tesis denominada: “Las incidencias tributarias de las facturas y las guías de remisión de las empresas de transporte de carga de la Región de Ayacucho – 2014”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Ayacucho – Perú. Establece las siguientes conclusiones:</p> <ol style="list-style-type: none">1) El análisis de los resultados nos permite concluir que la mayoría de los contribuyentes realizan un uso indebido de las comprobantes de pago y de las guías de remisión lo cual origina que se incurra en infracciones tributarias y también evadir impuestos.2) El uso adecuado de los comprobantes de pago y de las guías de remisión evitará que los contribuyentes y sobre todo del sector de transportes de carga sean sancionados por las instituciones administrativas encargadas de controlar la aplicación de las sanciones administrativas dadas.3) Una adecuada e inmensa educación, comenzando desde los inicios en los centros de formación de nuestra región ayudara a que se reduzca la brecha tan alta de falta de conciencia tributaria en nuestra localidad.4) Existe una presión tributaria de parte de las dependencias sin tener en cuenta la situación socioeconómica que influye en las empresas de transportes

	<p>de carga con respecto al cumplimiento de sus de obligaciones tributarias.</p> <p>5) La SUNAT en el proceso de otorgamiento del número de RUC a los transportistas de carga no informa completamente sobre las obligaciones tributarias que les toca.</p>
--	---

b) Resultado respecto al objetivo específico 2 (Determinar que la labor del profesional contable incide en la Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho)

Autor	Resultados
Leguia (2015)	<p>En su tesis denominada: “Influencia de la evasión tributaria e informalidad en perjuicio del desarrollo económico y social del Perú período 2012”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Ayacucho – Perú. Establece las siguientes conclusiones:</p> <p>La investigación tuvo como objetivo general, describir la influencia en la evasión tributaria e informalidad en el desarrollo económico y social del Perú 2012. El tipo cualitativo y el nivel descriptiva, para el recojo de información se utilizó la técnica de elaboración de fichas bibliográficas. El diseño de la investigación es documental, consistente en la revisión bibliográfica y documental. Los resultados son: La evasión tributaria en todo su contexto, proviene de una discutida estructura tributaria que no asegura a que todos paguen tributos de acuerdo a su capacidad económica.</p> <p>La informalidad entendida como una alternativa en el entorno empresarial dependiente y creciente en desorden técnico, laboral y tributario contribuye a desestabilizar las</p>

	<p>proyecciones económicas del estado. Por otro lado, el paquete de medidas anuales tendientes a mejorar la recaudación e incentivar la formalización, cada vez son menos riesgosas para los practicantes del ejercicio al margen de las normas.</p> <p>Las principales conclusiones son: sería larga la relación de rubros empresariales en donde se practica la evasión tributaria y la informalidad, sin embargo, se asegura que en el 2012 los sectores con mayor aumento de informalidad son en servicios con un 35%, intermediación laboral con un 18% y en comercio es constante 10%.</p>
--	--

5. c) Resultado respecto al objetivo específico 3 (Describir que la falta de cultura tributaria genera menor desarrollo en el Distrito de Ayacucho.

Autor	Resultados
Aguirre (2014),	<p>En su tesis denominada: “La facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras de Lima Metropolitana”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad de San Martín de Porres, Lima – Perú. Establece las siguientes conclusiones:</p> <p>a) La facultad de investigación de la Administración Tributaria no guarda relación con el cumplimiento de las normas tributarias ya que no asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias, afectando de esta manera los recursos públicos, por no utilizar mecanismos que permitan que estas empresas declaren correctamente sus ingresos y por ende mostrar una mejor situación</p>

	<p>financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización.</p> <p>b) La facultad de inspección de la Administración Tributaria no se relaciona con la evasión fiscal por cuanto no permite determinar el cumplimiento de las normas tributarias del impuesto general a las ventas debido a que no se determina correctamente el control de la información contable.</p> <p>c) No existe relación entre la facultad discrecional ejercida por la Administración Tributaria y los regímenes de gradualidad porque no se solicita información técnica o peritajes, tan solo acuden a procedimientos inadecuados para el régimen de deducciones y así poder cumplir con las obligaciones tributarias.</p> <p>d) Las obligaciones tributarias no guardan relación con el régimen de deducción del Impuesto General a las Ventas, por cuanto las empresas pueden acogerse al fraccionamiento, que es una de las formas de financiar la deuda tributaria ante la SUNAT.</p>
--	---

A la pregunta formulada:

1. ¿Para usted la falta de cultura Tributaria genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho?

cuadro 1

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	27	90%
No	3	10%
Total	30	100%

Gráfico 1

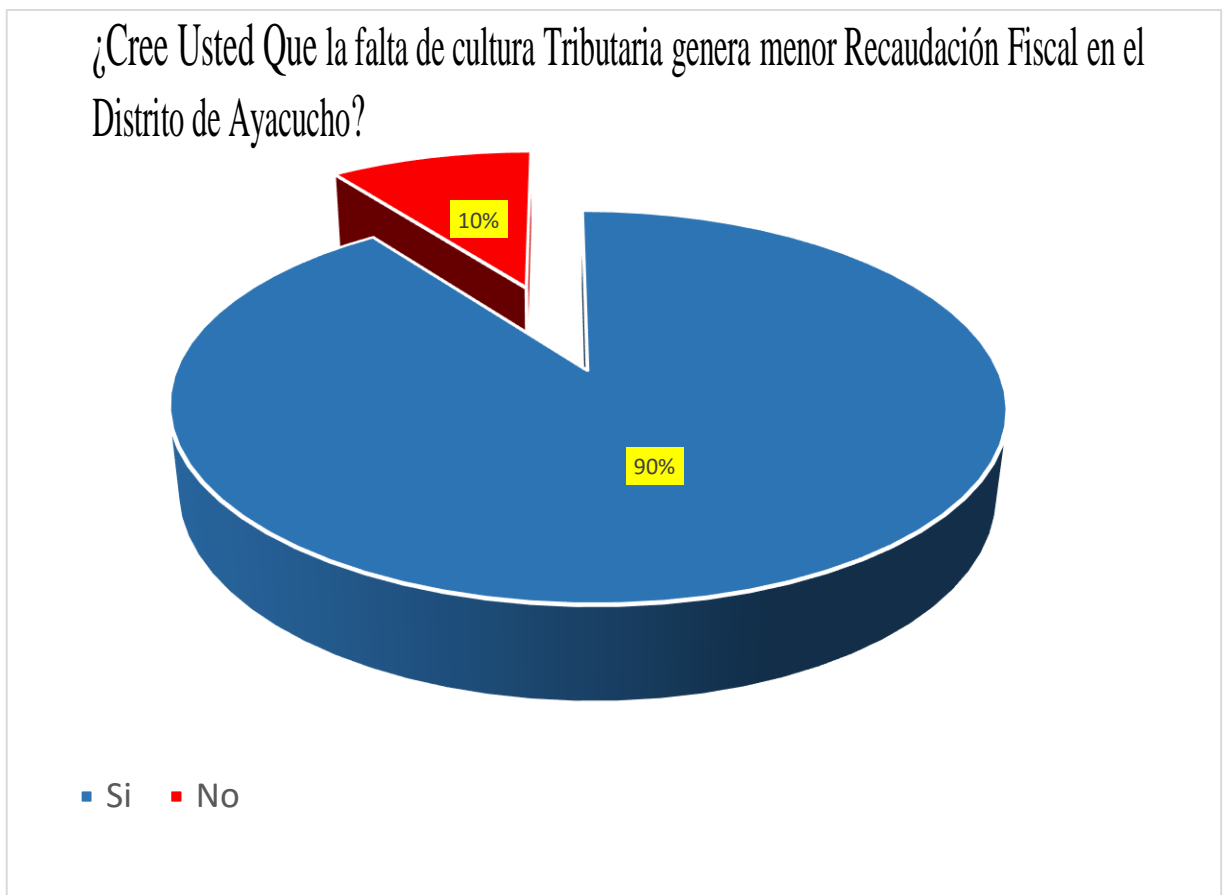


Gráfico: Elaboración Propia
Encuesta: Elaboración Propia

A la pregunta formulada:

2. ¿Para usted la labor del profesional contable incide en la Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho?

cuadro 2

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	25	83%
No	5	17%
Total	30	100%

Gráfico 2

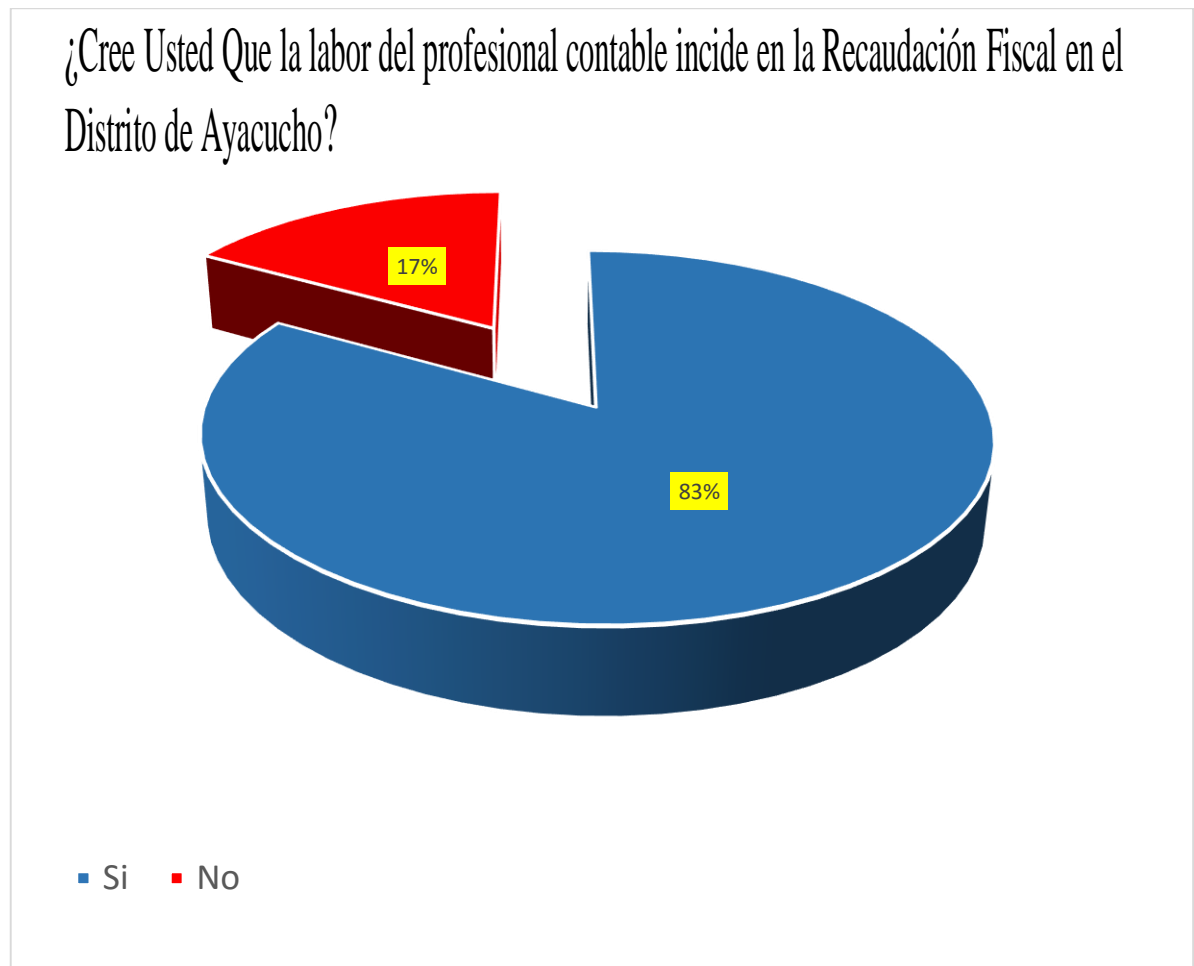


Gráfico: Elaboración Propia
Encuesta: Elaboración Propia

A la pregunta formulada:

3. ¿Considera usted que la falta de cultura tributaria genera menor desarrollo en el Distrito de Ayacucho?

cuadro 3

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	22	73%
No	8	27%
Total	30	100%

Gráfico 3

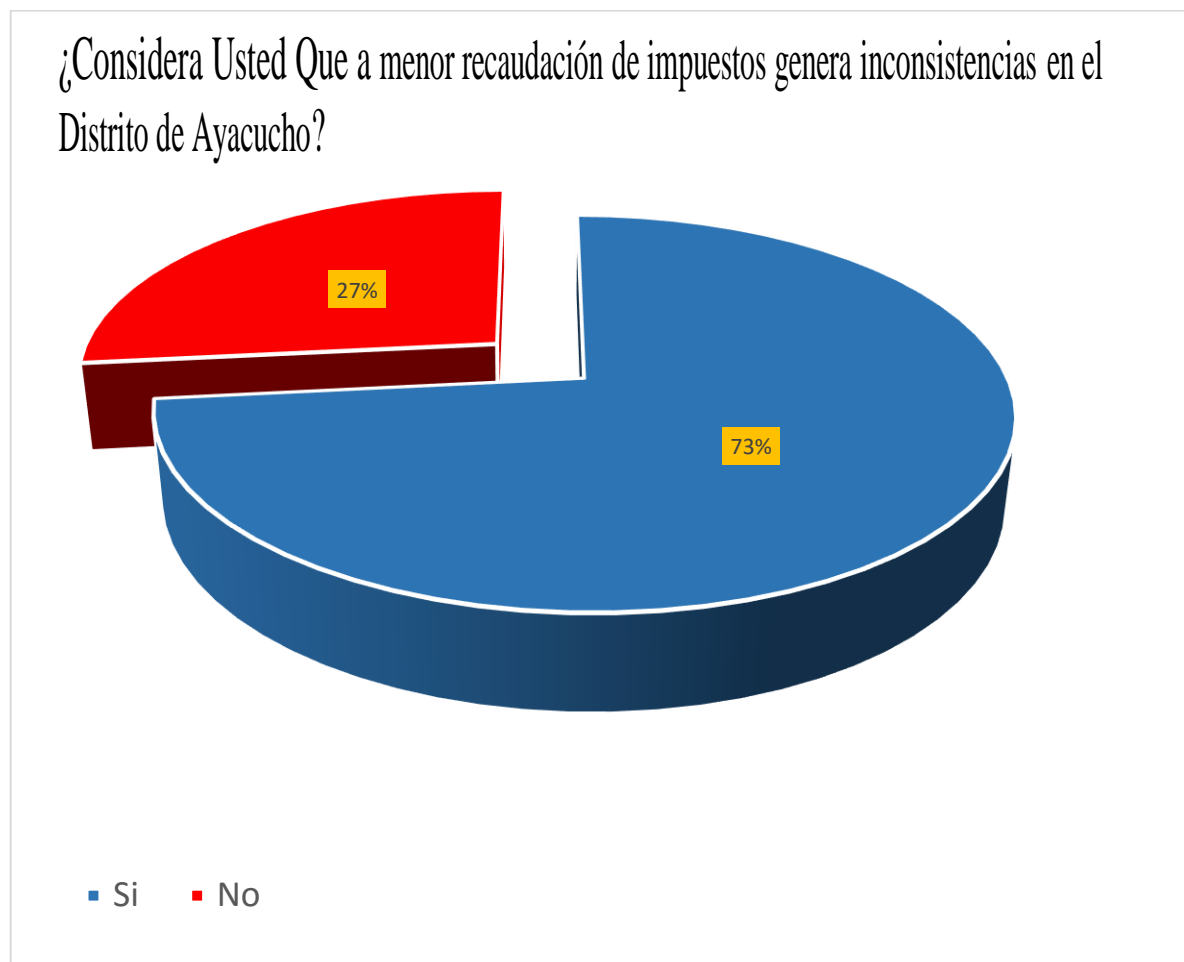


Gráfico: Elaboración Propia
Encuesta: Elaboración Propia

A la pregunta formulada:

4. ¿Para usted la cultura tributaria incide en el desarrollo del distrito de Ayacucho?

cuadro 4

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	27	90%
No	3	10%
Total	30	100%

Gráfico 4

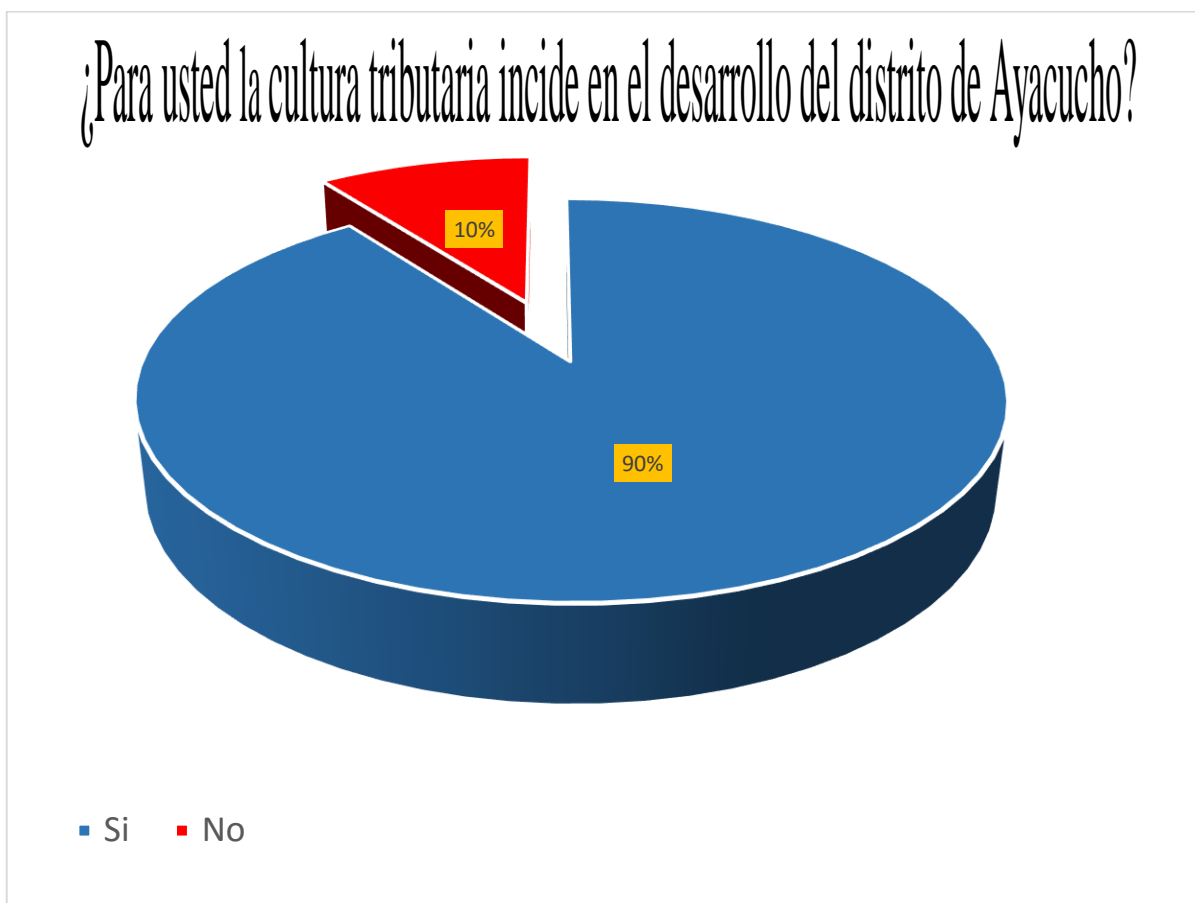


Gráfico: Elaboración Propia
Encuesta: Elaboración Propia

A la pregunta formulada:

5. ¿Considera usted, que los contadores del ámbito del distrito de Ayacucho cumplen con sus obligaciones tributarias?

cuadro 5

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	24	80%
No	6	20%
Total	30	100%

Gráfico 5

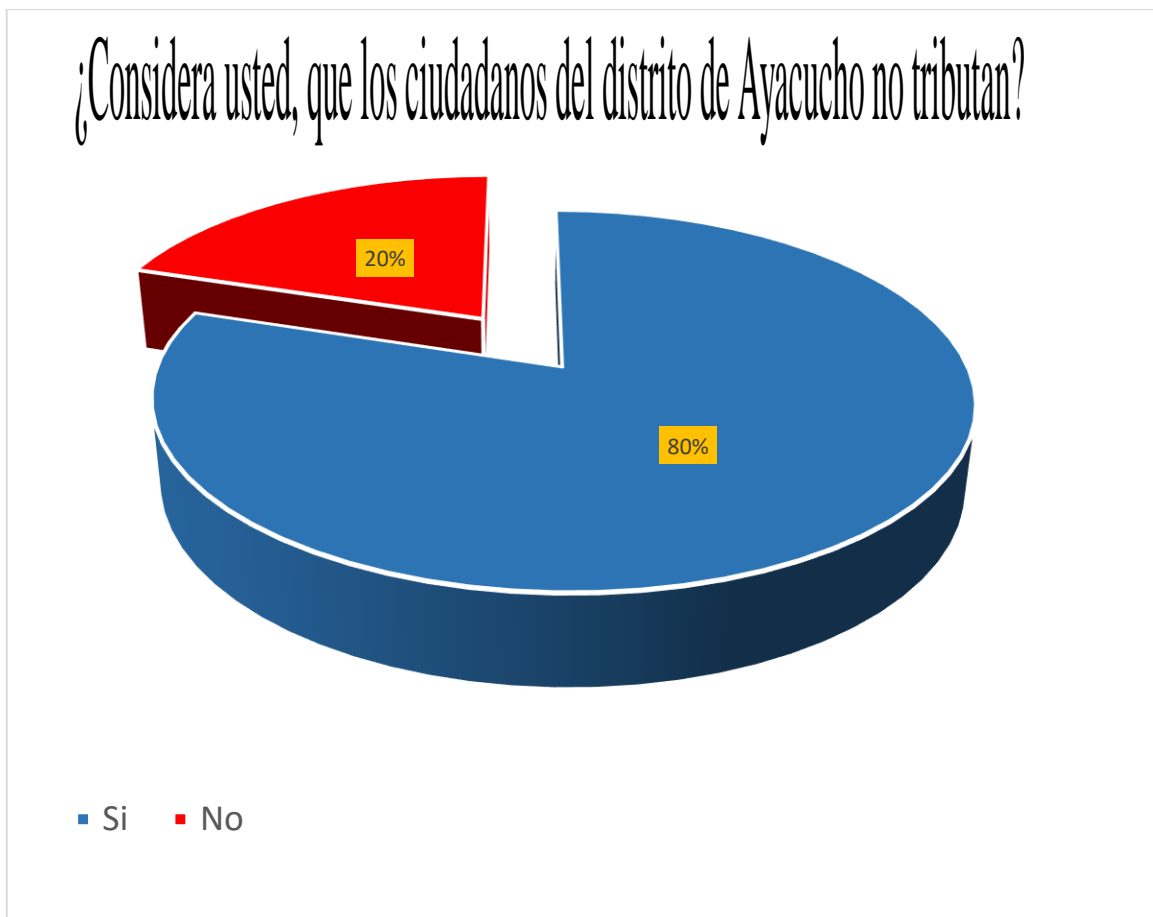


Gráfico: Elaboración Propia
Encuesta: Elaboración Propia

A la pregunta formulada:

6. ¿Considera usted, que la SUNAT debería realizar charlas de concientizar a la población referente a las obligaciones tributarias?

cuadro 6

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	28	93%
No	2	7%
Total	30	100%

Gráfico 6

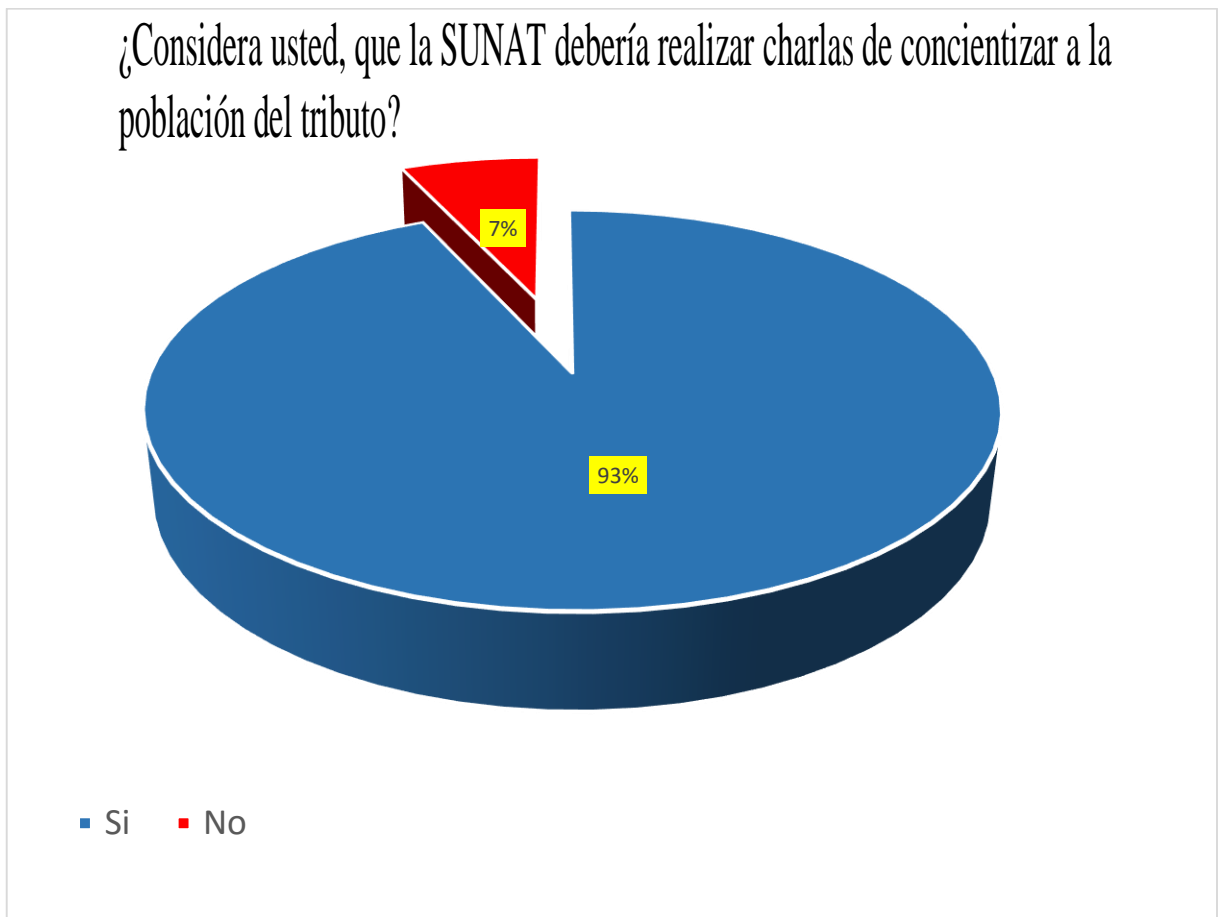


Gráfico: Elaboración Propia
Encuesta: Elaboración Propia

A la pregunta formulada:

7. ¿Considera que se debe fomentar la importancia del tributo?

cuadro 7

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	28	93%
No	2	7%
Total	30	100%

Gráfico 7

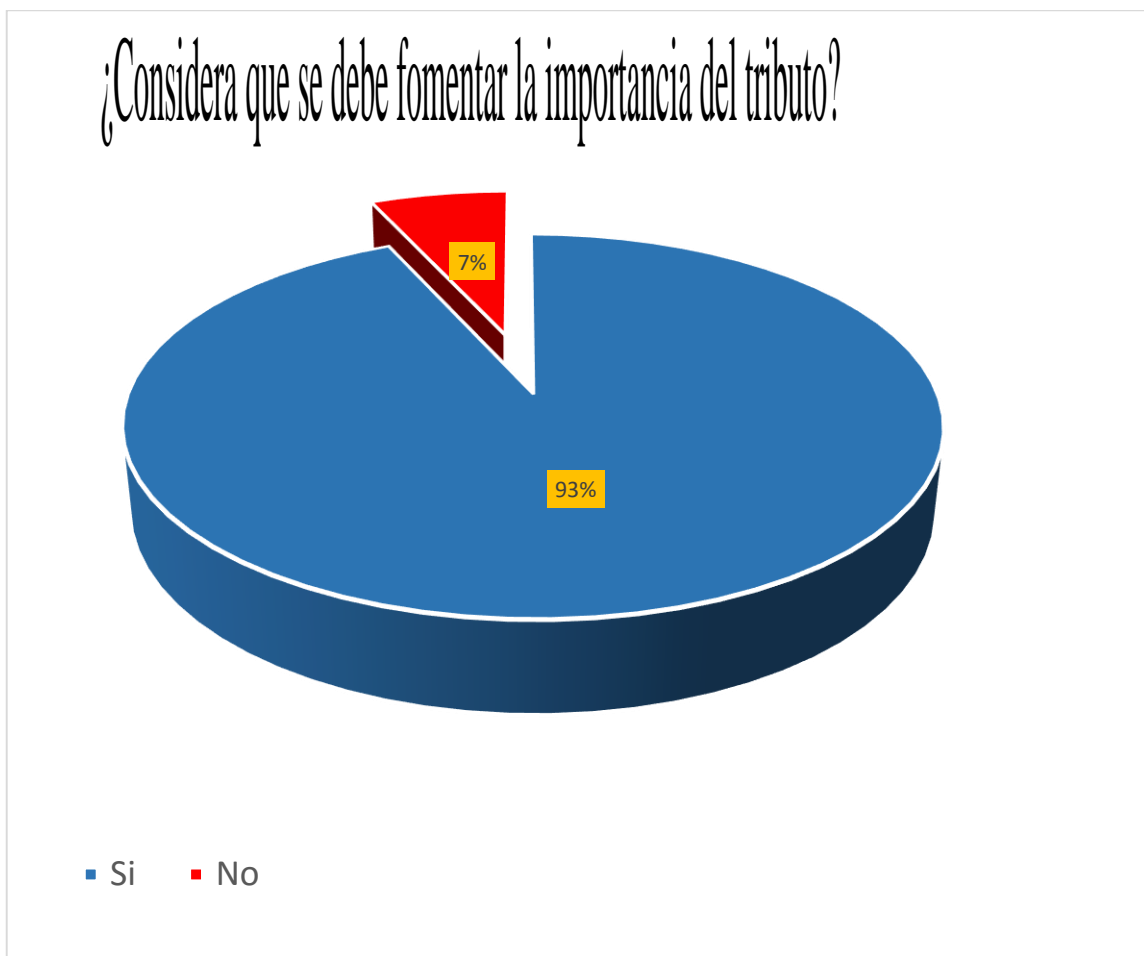


Gráfico: Elaboración Propia
Encuesta: Elaboración Propia

A la pregunta formulada:

8. ¿Cree usted que los contadores públicos orientan a sus clientes para el pago de obligaciones tributarias?

cuadro 8

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	19	63%
No	11	37%
Total	30	100%

Gráfico 8

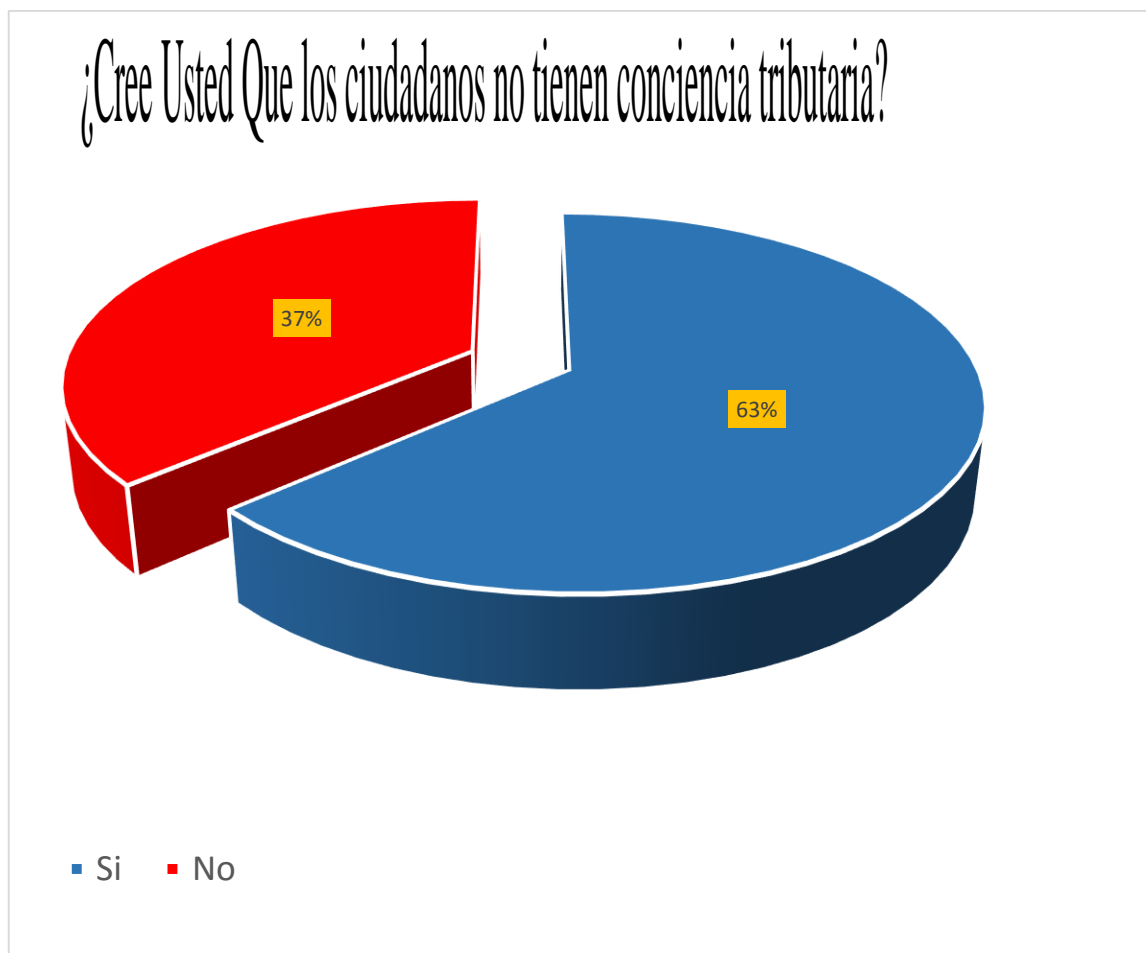


Gráfico: Elaboración Propia
Encuesta: Elaboración Propia

5.2. Análisis de los resultados

Se tienen resultados obtenidos a base de encuestas, las cuales nos ayudaran a interpretar y analizar los resultados, se muestra a continuación de las preguntas realizadas:

Interpretación del cuadro y gráfico 1:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 90% de los encuestados consideran que la falta de cultura Tributaria genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, en tanto el 10% de los encuestados consideran que la falta de cultura Tributaria no genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, lo que nos demuestra que un gran porcentaje afirman rotundamente que la falta de cultura Tributaria genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho.

Interpretación del cuadro y gráfico 2:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 83% de los encuestados consideran que la labor del profesional contable incide en la Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, en tanto el 17% de los encuestados consideran que la labor del profesional contable no incide en la Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, lo que nos demuestra que un gran porcentaje afirman que la labor del profesional contable incide en la Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho.

Interpretación de cuadro y gráfico 3:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 73% de los encuestados consideran que la falta de cultura tributaria genera menor desarrollo en el Distrito de Ayacucho. en tanto el 27% de los encuestados consideran que la falta de cultura tributaria genera menor desarrollo en el distrito de Ayacucho, lo que nos demuestra que un gran porcentaje afirman que a menor recaudación de impuestos genera menor desarrollo en el distrito de Ayacucho.

Interpretación de cuadro y gráfico 4:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 90% de los encuestados consideran que la cultura tributaria incide en el desarrollo del distrito de Ayacucho, en tanto el 10% de los encuestados consideran que la cultura tributaria no incide en el desarrollo del distrito de Ayacucho. Lo que nos demuestra que un gran porcentaje afirman que la cultura tributaria incide en el desarrollo del distrito de Ayacucho.

Interpretación de cuadro y gráfico 5:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 80% de los encuestados consideran que los ciudadanos del distrito de Ayacucho no tributan, en tanto el 20% de los encuestados consideran que los ciudadanos del distrito de Ayacucho no tributan, lo que nos demuestra que un gran porcentaje afirman que los ciudadanos del distrito de Ayacucho no tributan.

Interpretación de cuadro y gráfico 6:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 93% de los encuestados consideran que la SUNAT debería realizar charlas de concientizar a la población del tributo, en tanto el 7% de los encuestados consideran que la SUNAT no debería realizar charlas de concientizar a la población del tributo. Lo que nos demuestra que un gran porcentaje afirman que la SUNAT debería realizar charlas de concientizar a la población del tributo.

Interpretación de cuadro y gráfico 7:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 93% de los encuestados consideran que se debe fomentar la importancia del tributo, en tanto el 7% de los encuestados consideran que no se debe fomentar la importancia del tributo. Lo que nos demuestra que un gran porcentaje afirman que se debe fomentar la importancia del tributo

Interpretación de cuadro y gráfico 8:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 63% de los encuestados consideran que los ciudadanos no tienen conciencia tributaria, en tanto el 37% de los encuestados consideran que los ciudadanos no tienen conciencia tributaria, lo que nos demuestra que un gran porcentaje afirman que los ciudadanos no tienen conciencia tributaria.

V. Conclusiones

1. De acuerdo al cuadro y gráfico 1, el 90% de los encuestados consideran que la falta de cultura Tributaria genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho. **(Objetivo específico 1)**
2. De acuerdo al cuadro y gráfico 2, el 83% de los encuestados consideran que la labor del profesional contable incide en la Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho. **(Objetivo específico 2)**
3. De acuerdo al cuadro y gráfico 3, el 73% de los encuestados consideran que a menor recaudación de impuestos genera inconsistencias en el Distrito de Ayacucho. **(Objetivo específico 3)**
4. De acuerdo al cuadro y gráfico 4, el 90% de los encuestados consideran que la cultura tributaria incide en el desarrollo del distrito de Ayacucho.
5. De acuerdo al cuadro y gráfico 5, el 80% de los encuestados consideran que los ciudadanos del distrito de Ayacucho no tributan.
6. De acuerdo al cuadro y gráfico 6, el 93% de los encuestados consideran que la SUNAT debería realizar charlas de concientizar a la población del tributo.
7. De acuerdo al cuadro y gráfico 7, el 93% de los encuestados consideran que se debe fomentar la importancia del tributo.
8. De acuerdo al cuadro y gráfico 8, el 63% de los encuestados consideran que los ciudadanos no tienen conciencia tributaria.

Recomendaciones

A Señor Gerente de la SUNAT:

1. Que se sirva considerar que la falta de cultura Tributaria genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho. **(Conclusión 1).**
2. Que se sirvan considerar que la labor del profesional contable incide en la Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho. **(Conclusión 2).**
3. Que se sirvan considerar que a menor recaudación de impuestos genera inconsistencias en el Distrito de Ayacucho. **(Conclusión 3).**
4. Que se sirva concientizar que la cultura tributaria incide en el desarrollo del distrito de Ayacucho.
5. Que se sirvan considerar que los ciudadanos del distrito de Ayacucho no tributan.

Aspectos complementarios

Bibliografía

- Aguirre. (2014). La facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras de Lima Metropolitana”, para optar el título profesional de contador público.
- Bardales & Vásquez. (2013). Causas de las controversias tributarias sobre exoneración del impuesto general a las ventas en las empresas Avícolas S.A.C. de Tarapoto, periodo 2007 – 2011”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Nacional de San Martín.
- Benavidez. (2015). Estudio del incumplimiento de las declaraciones del impuesto al valor agregado y su incidencia en el nivel de multas aplicadas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la parroquia Roberto Astudillo en el período 2013 – 2014”.
- Bravo. (2012). El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza.
- Leguia. (2015). Influencia de la evasión tributaria e informalidad en perjuicio del desarrollo económico y social del Perú período 2012”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Ayacucho – Perú.
- Molina. (2015). El sistema administrativo del impuesto general a las ventas y su impacto financiero en las Mypes del Perú, 2015”, para optar el título profesional de contador públicos, de la Escuela profesional de Contabilidad.
- Morales. (2015). Las incidencias tributarias de las facturas y las guías de remisión de las empresas de transporte de carga de la Región de Ayacucho – 2014”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Ayacucho.
- Peña. (2011). La Evasión Tributaria en la Región Huánuco 2010” Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Tesis para optar el título profesional de Contador Público.
- Pretel. (2012). Contabilidad de impuesto a la renta”. Ayacucho, primera edición 2012.

Quispe. (2011). La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011”, Tesis para optar el título profesional de Contador Publico.

Soledispa. (2016). El impuesto al valor agregado de operaciones internas y el impuesto al valor agregado de importaciones en la provincia de Guayas, análisis comparativo periodo 2010 – 2014”, para optar el grado de magister en tributación y finanzas.



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES

CHIMBOTE

La Técnica de la encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema **La falta de cultura Tributaria por las labores informales de los Profesionales Contables genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho, 2016;** al respecto, se le pide que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que consideres correcta, marcando para tal fin con un aspa (X). Su aporte será de mucho interés en esta investigación. Esta técnica es anónima. Se agradece su participación y colaboración.

Preguntas de encuesta

1. ¿Cree Usted Que la falta de cultura Tributaria genera menor Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho?

 Si No

2. ¿Cree Usted Que la labor del profesional contable incide en la Recaudación Fiscal en el Distrito de Ayacucho?

a) Si

b) No

3. ¿Considera Usted Que a menor recaudación de impuestos genera inconsistencias en el Distrito de Ayacucho?

 Si No

4. ¿Para usted la cultura tributaria incide en el desarrollo del distrito de Ayacucho?

 Si No

5. ¿Considera usted, que los ciudadanos del distrito de Ayacucho no tributan?

Si

No

6. ¿Considera usted, que la SUNAT debería realizar charlas de concientizar a la población del tributo?

Si

No

7. ¿Considera que se debe fomentar la importancia del tributo?

Si

No

8. ¿Cree Ud. que los ciudadanos no tienen conciencia tributaria?

Si

No

Glosario de términos teóricos o técnicos.

Arbitrios: Es un tributo obligatorio que pagan los contribuyentes por la prestación o mantenimiento de un servicio público por ejemplo el arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.

Cobranza coactiva: Es el procedimiento compulsivo determinado por autoridad competente para obtener el cobro de lo adeudado.

Código tributario: Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario.

Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, ejemplo. Contribución de mejoras.

Crédito fiscal: Monto del impuesto general a las ventas consignado separadamente en los comprobantes de pago, que respaldan la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Defraudación tributaria: Según la ley penal tributaria D.L. N° 813, comete delito de defraudación tributaria, el que en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establece las leyes será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años.

Delito tributario: Es la expresión de un hecho antijurídico y doloso u omiso, castiga con una pena en forma genérica es culpa, crimen quebrantamiento, incumplimiento de una ley imperativa. Los delitos tributarios son esencia grave atentados contra el estado ya que su cumplimiento nos va a permitir que dicha persona jurídica tenga lo suficiente para poder desarrollar sus políticas de gobierno. Al pagarse menos al fisco deja de percibir lo que la ley le corresponde y ello repercute en la economía nacional, perjudica a la sociedad prestando servicios incompletos o ineficientes según sea su naturaleza.

Derecho: Son etapas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos por ejemplo el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.

Elusión tributaria: Acciones que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. La elusión es un medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

Empresa: es una unidad económica-social, con fines de lucro, en la que el capital, el trabajo y recursos naturales se coordinan para realizar una producción socialmente útil.

Ética profesional: Es el comportamiento que tiene un profesional ante cualquier situación o trato de desviación en el ámbito laboral.

Evasión tributaria: Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El Código Penal la tipifica como una modalidad de defraudación tributaria.

Fiscalización: Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Impuesto general a las ventas: Son los ingresos provenientes de gravar la venta de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y otros que señale la ley.

Impuesto: Desde el punto de vista económico consideramos que el impuesto es el tributo más importante por el volumen de capacidad de recursos que significa para el estado para cumplir con sus fines. Por lo tanto, el impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

Incentivos tributarios: Rebajas, exoneraciones y facilidades de carácter tributario que el Estado otorga para promover una actividad económica en particular, una región o un tipo de empresa.

Infracción formal: Es el cumplimiento de los deberes impuestos al contribuyente, responsable o tercero, tendientes a la determinación de la obligación tributaria o a la verificación y fiscalización del cumplimiento de ella.

Infracción sustancial: Constituye el no pago de los tributos dentro de los términos legales.

Infracción tributaria: Viene a ser la violación a las normas jurídicas que establecen las obligaciones tributarias sustanciales y formales.

Instructivas: Son las medidas de prevención que deben tener en cuenta los contribuyentes para no caer en infracciones tributarias y posteriormente sea una causal de sanciones.

La infracción se diferencia de delito porque no atacan directa e inmediatamente los derechos de los ciudadanos, es decir no hay transgresión de bienes jurídicos individuales o colectivos.

La superintendencia nacional de aduanas: Es el organismo que administra los derechos arancelarios provenientes de la importación de bienes.

Licencias: Son etapas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización por ejemplo la licencia de funcionamiento.

Ministerio de economía y finanzas (MEF): Es un órgano integrante del poder ejecutivo que regula y organiza todas las actividades que le competen al sector economía y finanzas, constituyen un pliego presupuestario.

Obligación tributaria: Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

Recaudación: Es el proceso de cobro de los tributos, que considera a las personas que contribuyan en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud y capacidad económica.

Remuneración: constituye para todo legal, íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios (retribución a su trabajo), en dinero o en especie, sin interesar la forma o la denominación, siempre que sea de su libre disposición.

Represión tributaria: Acto, o conjunto de actos, que aplica Superintendencia Nacional De Administración Tributaria desde el poder (aplicando su criterio discrecional), para contener, detener o sancionar las infracciones cometidas por los contribuyentes.

Sensibilización tributaria: Es la facultad en el cual el contribuyente se acoge a las normas y principios de la administración para el cumplimiento de la declaración y pago de los tributos.

Superintendencia nacional de administración tributaria(SUNAT): Es el organismo competente que administra los tributos internos como el impuesto a la renta, impuesto general a la venta, impuesto selectivo al consumo, nuevo régimen único simplificado. A través de la ley n° 27344(30-07-2000) se amplía las funciones de la SUNAT a efectos que administre las aportaciones al seguro social de salud (ESSALUD) y a la oficina de normalización previsional.

Tasa impositiva tributaria: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Tasa interna de retorno (TIR): expresa en porcentaje, la TIR representa la rentabilidad promedio por periodo generado por un proyecto de inversión. La TIR es la tasa de descuento requerida para que el valor actual neto sea igual a cero.

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizando en el contribuyente, arbitrios, derechos, licencias.

Texto único ordenado (TUO): Es el impuesto que se aplica a la renta o ingreso que obtienen las personas por su trabajo, la inversión de un capital o la combinación de ambos factores. Para su aplicación, se distinguen cinco categorías de renta.

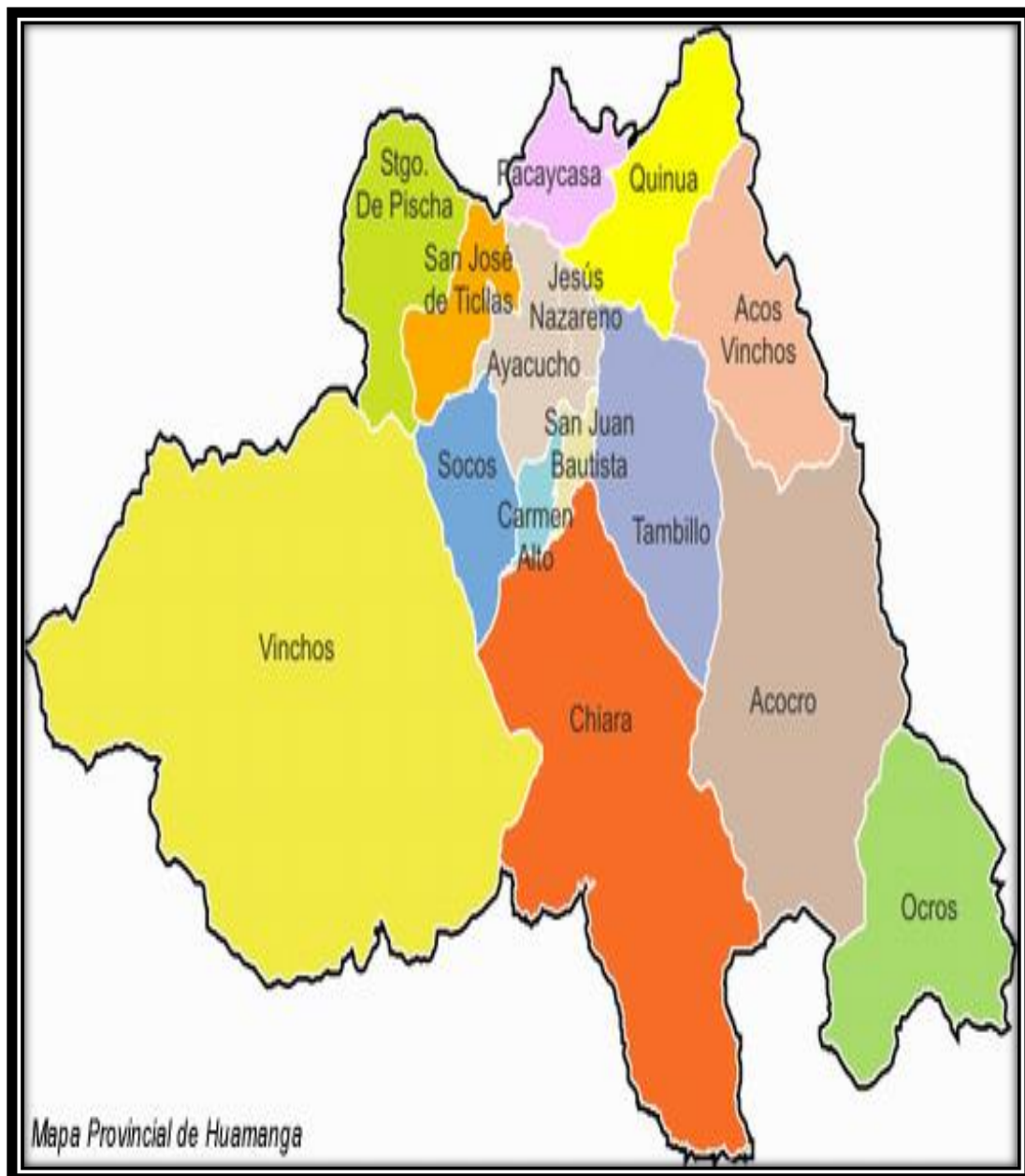
Tiene por finalidad formular, supervisar y evaluar las políticas y planes del sector en armonía con la política general del estado. Cuya labor se efectúa a través de la SUNAT, ADUANAS y los gobiernos locales.

Tributo: Prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas.

Mapa del Departamento de Ayacucho



Mapa de la Provincia de Huamanga



Anexo
Evidencias fotográficas



Realizando la encuesta señorita contadora Maribel Quispe Pérez.



Realizando la encuesta a la C.P.C. Sofía Guerra Tineo.

